INFORME AMBIENTAL

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER"

INFORME AMBIENTAL No. 2



PERIODO DE EJECUCIÓN:
01 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Elaboró	Revisó
Julio Moisés Bohórquez Solórzano Ingeniero Ambiental	**Edgar Jesús Rojas Ramírez** Director de Interventoría

CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS
CONTRATO N.º CO1.PCCNTR. 5701677

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO 4
2.1. OBJETIVO GENERAL 4
2.2. OBJETIVO ESPECIFICO 4
3. LOCALIZACIÓN GENERAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
4. ACTIVIDADES EJECUTADAS 8
5. PROGRAMAS AMBIENTALES 9
5.1. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 9
5.1.1. FICHA N° 1 DE PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRENTES DE TRABAJO 9
5.1.2. FICHA N° 2 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN. 11
5.1.3. FICHA N° 3 PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. 12
5.1.4. FICHA N° 4 PROGRAMA PARA MANEJO DE AIRE Y RUIDO 14
5.1.5. FICHA N° 5 PROGRAMA PARA MANEJO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO 15
6. RECOMENDACIONES 16
7. CONCLUSIONES 16
8. ANEXOS 17
ANEXO 1 CONTRATO PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS. 17
ANEXO 2 LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA Y MATERIALES PÉTREOS. 21
ANEXO 3. CHARLA AMBIENTAL 34
ANEXO 4. ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LA BATERÍA SANITARIA .. 35

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito primordial evaluar, desde el área de interventoría, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) en el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la vía urbana del municipio de Güepsa, Santander. Este proyecto, promovido por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander, busca fortalecer el desarrollo vial del municipio, generando beneficios sociales y económicos que impacten favorablemente a las comunidades dentro de su área de influencia. Entre sus objetivos principales destacan el aumento del libre tránsito de personas y comercio, así como la reducción de los problemas de movilidad que actualmente afectan a los residentes, mejorando las condiciones de accesibilidad y promoviendo el desarrollo sostenible. Sin embargo, se enfatiza la importancia de una adecuada planificación que garantice la mitigación de posibles impactos adversos sobre el ecosistema regional, preservando el equilibrio entre los recursos naturales, la fauna, la flora y la comunidad. En este contexto, el área de interventoría desempeña un rol clave, verificando la implementación efectiva del PMA y asegurando que el desarrollo del proyecto sea coherente con los principios de sostenibilidad y respeto por el medio ambiente.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El informe tiene como propósito informar a la entidad contratante sobre los criterios, procedimientos y responsabilidades ejecutados por el contratista (UT URBANAS SSI 2023) para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales del proyecto "Mejoramiento y Pavimentación de la Vía Urbana del municipio de Güepsa - Santander", asegurando la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y reportar irregularidades.
- Garantizar la prevención de impactos mediante la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.
- Apoyar al contratista en la correcta ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

3. LOCALIZACIÓN GENERAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en Güepsa, un municipio colombiano perteneciente a la provincia de Vélez, en el departamento de Santander. Su territorio comprende aproximadamente 3.254,5 hectáreas, dividido política y administrativamente en siete sectores rurales denominados veredas, además de una cabecera municipal que ocupa un área de 54,24 hectáreas. Güepsa limita al norte con los municipios de San Benito y Chipatá; al este, con San José de Pare (Boyacá), teniendo como límite natural el río Suárez; al oeste, nuevamente con Chipatá y con Vélez; y al sur, con el municipio de Barbosa. Se encuentra ubicado a 204 kilómetros de Bucaramanga, capital del departamento.

Santander, por su parte, es uno de los treinta y dos departamentos que conforman la República de Colombia. Está situado en la región andina, al noreste del país, y su capital es Bucaramanga. En el año 2018, contaba con una población de 2.280.908 habitantes, lo que lo posicionaba como el sexto departamento más poblado del país. Su nombre rinde homenaje a Francisco de Paula Santander, prócer de la independencia de la Nueva Granada.

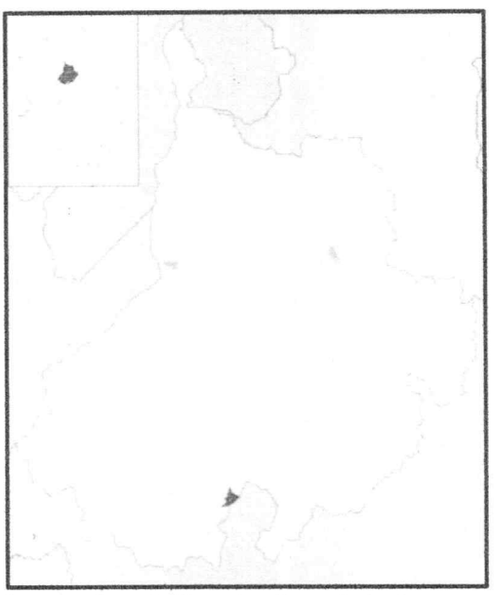


Imagen No. 1. Fuente: Google imágenes.

La localización de las obras se ha distribuido en seis (6) tramos de vía a intervenir, ubicados en el casco urbano del municipio de Güepsa, departamento de Santander. Estos tramos, que en conjunto suman una longitud total de 1.323,74 metros lineales, conforman el objeto del proceso de contratación de la siguiente manera:

TRAMO 1	USO DEL SUELO
Calle 3 entre carreras 3 y 9	RESIDENCIAL



Imagen No. 2.

TRAMO 2 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Calle 4 entre carreras 2 y 5	RESIDENCIAL

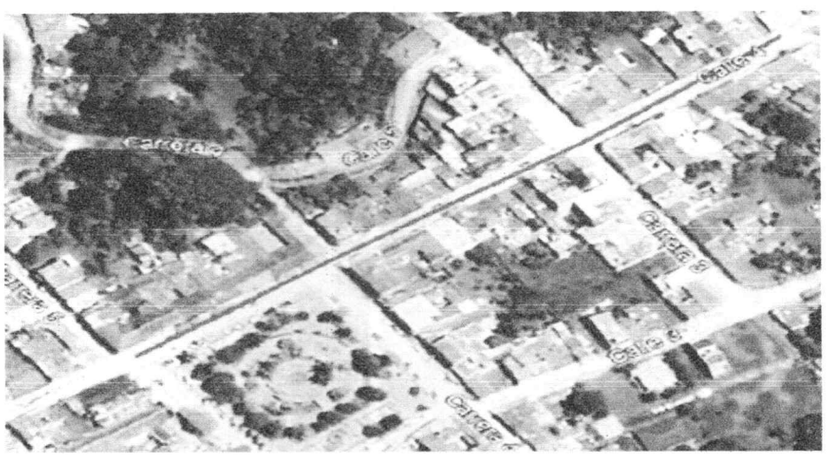


Imagen No. 3.

TRAMO 3 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Calle 4 entre carreras 8 y 9	RESIDENCIAL

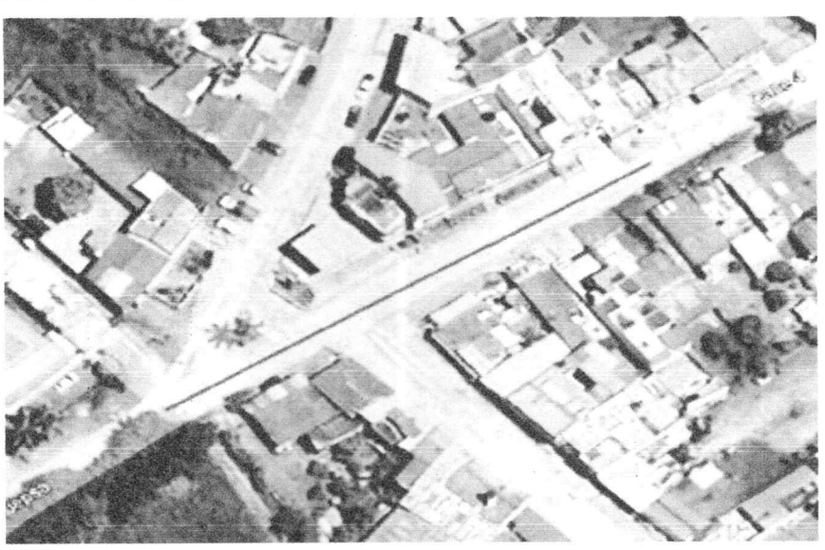


Imagen No. 4.

TRAMO 4 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Carrera 4 entre calles 3 y 4	RESIDENCIAL

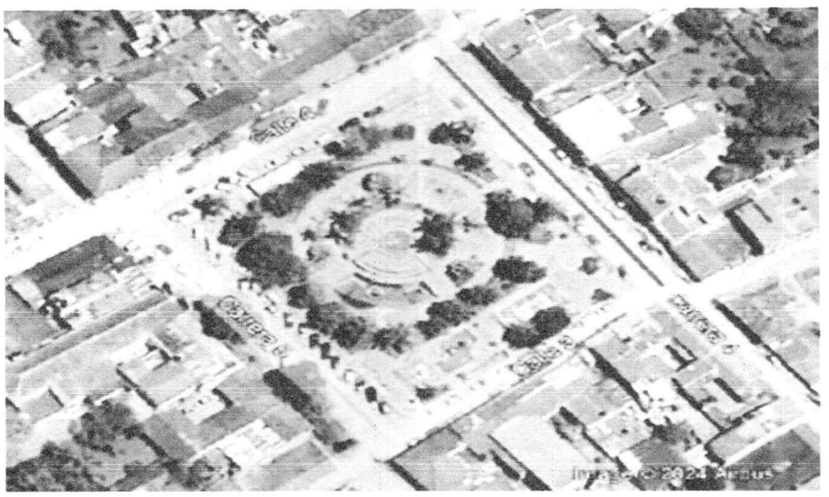


Imagen No. 5.

TRAMO 5 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Carrera 5 entre calles 3 y 4	RESIDENCIAL

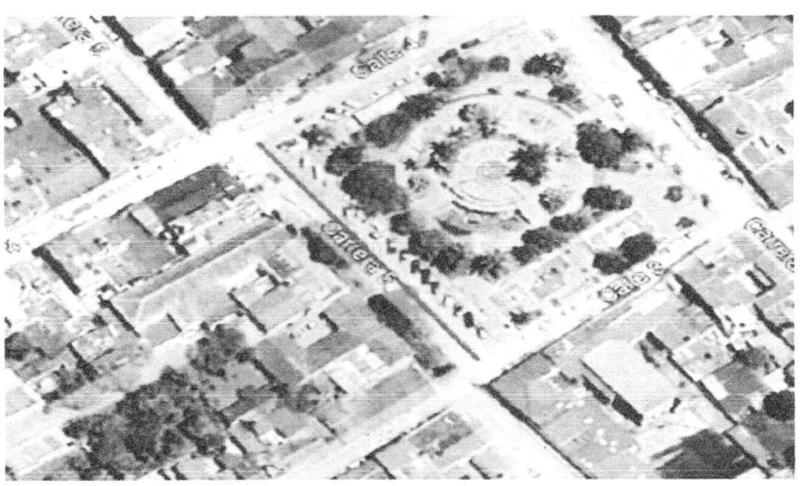


Imagen No. 6.

TRAMO 6 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Carrera 9 entre calles 3 y 4	RESIDENCIAL

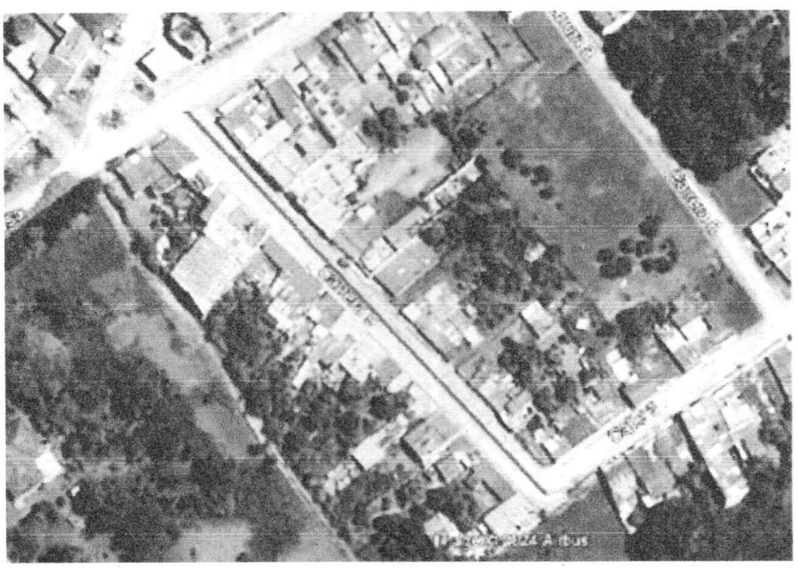


Imagen No. 7.

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS

La interventoría realiza el seguimiento a las actividades presentadas en los distintos programas previamente mencionados, así como a las principales acciones contempladas para la ejecución del proyecto, las cuales se describen a continuación:

- Localización, trazado y replanteo.
- Demolición de pavimentos rígidos existentes. Incluye acarreos y disposición final de escombros.
- Excavación para nivelación del terreno en tierra o material común y/o conglomerado con máquina, incluye transporte y disposición final.
- Manejo integral de residuos dentro de la actividad (punto ecológico).
- Sistemas de recolección de residuos peligrosos categorizados según la norma 4741 del 2005.
- Inspecciones ambientales.
- Recepción de materiales resultante por excavaciones.
- Control de permisos o certificaciones de material sobrante.

En el desarrollo de dichas actividades se utilizaron los siguientes equipos:

- Volqueta sencilla
- Volqueta doble troque
- Retroexcavadora de oruga (CAT 320D2)
- Vibro-compactador (CAT CB22)
- Mini cargador (CAT 232D)
- Camioneta Toyota Hilux
- Vibrador de concreto
- Tronzadora de metal / sierra sensitiva de 14" (355 mm)
- Sierra circular de 7-1/4" (184mm) Dewalt
- Cortadora de pavimento
- Vibro compactadora tipo rana
- Generador Disel KDF8500XE ECO Horse
- Formaleta 1.20*60
- Formaleta 22*20*3
- Cizalla Manual de 90 cm

5. PROGRAMAS AMBIENTALES

CÓDIGO		PROGRAMA
PMA	**01**	Programa para el manejo ambiental de frentes de trabajo
PMA	**02**	Programa para el manejo de escombros y excedentes de excavación
PMA	**03**	Programa para el manejo y recolección de residuos sólidos
PMA	**04**	Programa para manejo de emisiones atmosféricas material particulado y ruido
PMA	**05**	Programa de manejo de maquinaria, equipos y vehículos
PMA	**06**	Programa de manejo y almacenamiento de sustancias químicas

5.1. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1.1. FICHA N° 1 DE PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRENTES DE TRABAJO

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.01.01	Orden y limpieza	✓	
PMA.01.02	Aislamiento y demarcación	✓	
PMA.01.03	Señalización	✓	
PMA.01.04	Adecuación de accesos	✓	
PMA.01.05	Manejo hidrosanitario	✓	
OBSERVACIONES			

Durante la ejecución del proyecto se implementaron integralmente las acciones planificadas, garantizando condiciones óptimas de limpieza, orden y seguridad en los frentes de trabajo. Estos fueron debidamente aislados y señalizados conforme a la normativa vigente. Se elaboraron y aplicaron los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) requeridos, además de habilitar accesos temporales estratégicos que facilitaron la movilidad hacia las edificaciones intervenidas. En cuanto a las condiciones sanitarias, el personal cuenta con acceso a baterías sanitarias adecuadas, lo que permite mantener estándares de higiene, salubridad y confort durante el desarrollo de las actividades, especialmente en las zonas de intervención, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos.

Foto N° 1	Foto N° 2
	
Comentarios: Orden y limpieza	Comentarios: Señalización

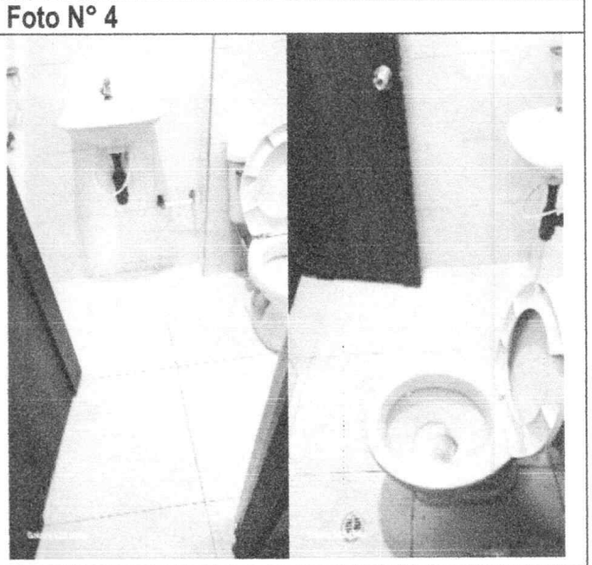
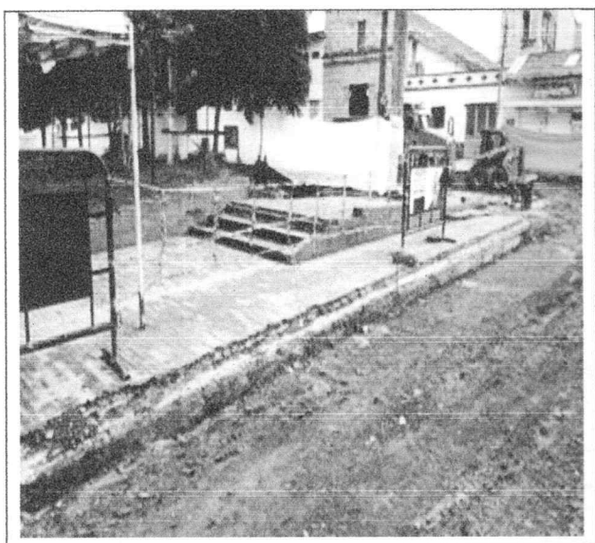
Foto N° 3	Foto N° 4
	
Comentarios: Aislamiento y demarcación	Comentarios: Batería sanitaria

Foto N° 5	Foto N° 6

	
Comentarios: Señalización	Comentarios: Señalización

5.1.2. FICHA N° 2 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN.

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.02.01	Recolección	✓	
PMA.02.02	Transporte	✓	
PMA.02.03	Disposición	✓	

OBSERVACIONES

En el municipio de Guesa no se cuenta con una escombrera autorizada para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD). Ante esta situación, la Alcaldía adoptó una medida de aprovechamiento ambientalmente responsable, destinando dichos residuos al mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Güepsa Santander. Se constató el cumplimiento efectivo de las acciones programadas, evidenciando la recolección oportuna de escombros y materiales excedentes, su transporte conforme a la normativa vigente, y su disposición final en los sitios definidos para su reutilización. Esta estrategia refleja una gestión alineada con los estándares regulatorios y orientada al uso eficiente de los recursos disponibles

Foto N° 7	Foto N° 8

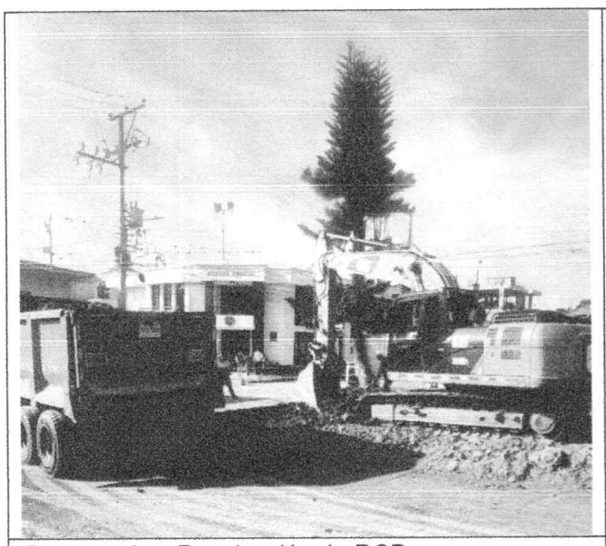
	
Comentarios: Recolección de RCD	Comentarios: Recoleccion de RCD

Foto N° 9	Foto N° 10
	
Comentarios: Recolección de RCD	Comentarios: Recolección de RCD

5.1.3. FICHA N° 3 PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.03.01	Preliminares	✓	
PMA.03.02	Separación	✓	
PMA.03.03	Recolección y transporte	✓	
PMA.03.04	Disposición	✓	

PMA.03.05	Consideraciones especiales con los residuos peligrosos	✓	
PMA.03.06	Consideraciones especiales en los frentes de trabajo	✓	

OBSERVACIONES

Se constató la correcta implementación de las acciones propuestas en materia de gestión integral de residuos sólidos. Entre ellas se destacan:

- La delimitación de áreas específicas para el almacenamiento temporal de residuos.
- La selección y rotulación adecuada de los recipientes de disposición.
- La organización del personal responsable de las labores de limpieza.
- La realización de jornadas de capacitación orientadas a fomentar prácticas responsables y alineadas con la normativa vigente.

Asimismo, se verificó que la recolección de los residuos sólidos ordinarios se realiza de manera regular y es entregada a la empresa prestadora del servicio de aseo municipal CORPO-GUEPSA.

Hasta la fecha, no se ha generado ningún tipo de residuo peligroso. No obstante, se ha formalizado un convenio con la empresa Descont S.A.S., especializada en la disposición final de este tipo de residuos. En caso de generarse, los residuos peligrosos serán almacenados en un área cerrada y techada, conforme a los requisitos técnicos, hasta alcanzar el volumen mínimo exigido por la empresa contratada para su recolección.

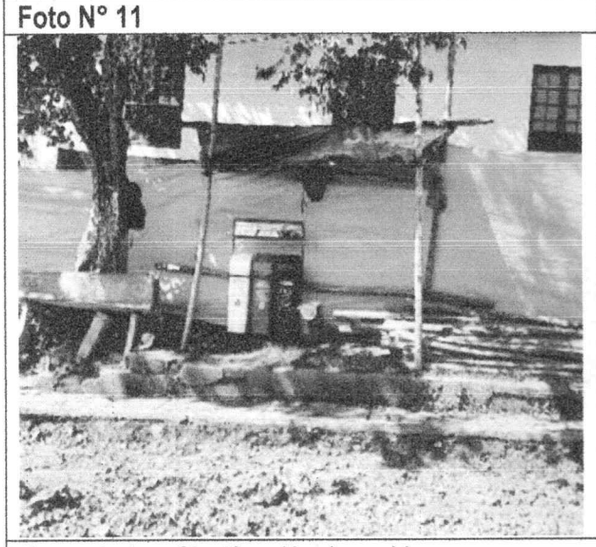
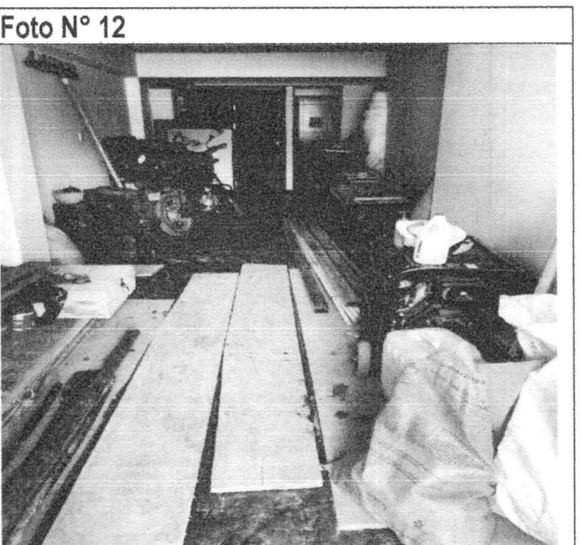
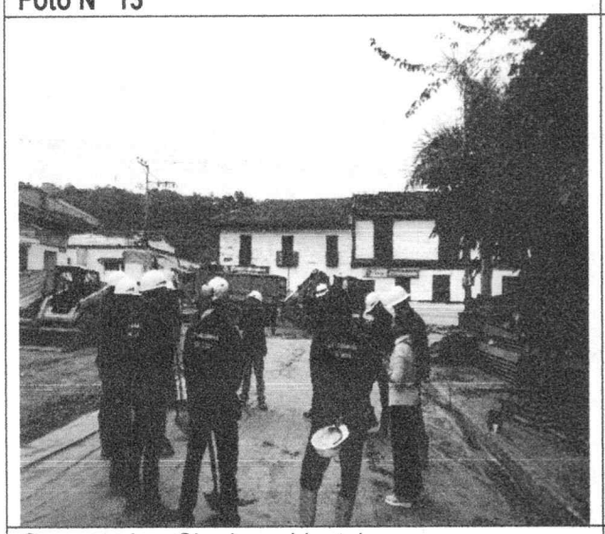
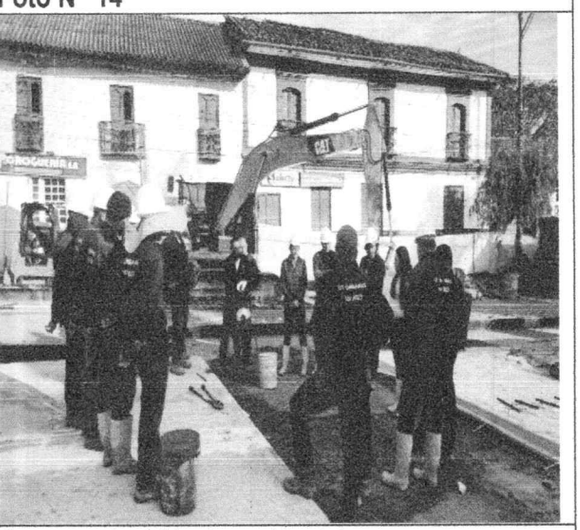
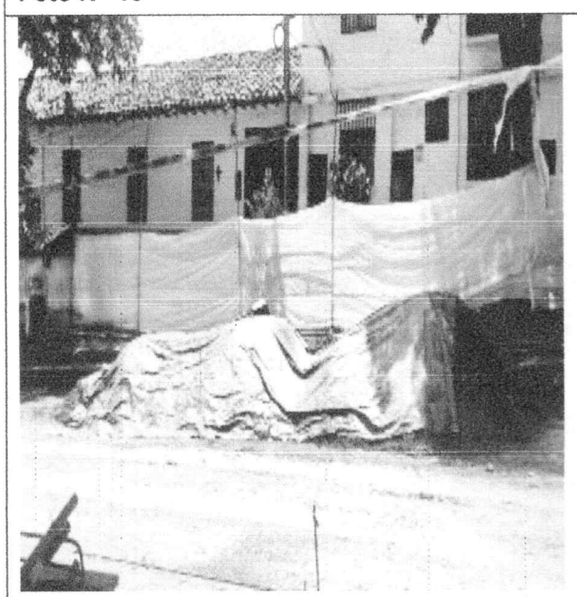
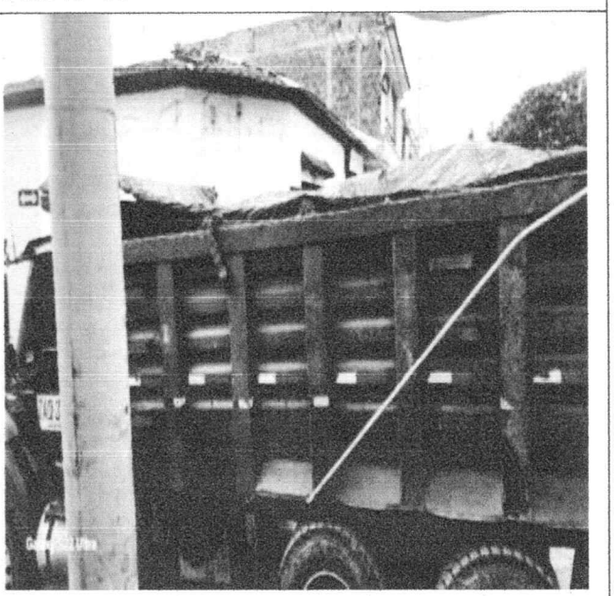
Foto N° 11	Foto N° 12
	
Comentarios: Clasificación de residuos	Comentarios: Almacén

Foto N° 13	Foto N° 14
	
Comentarios: Charla ambiental	Comentarios: Charla ambiental

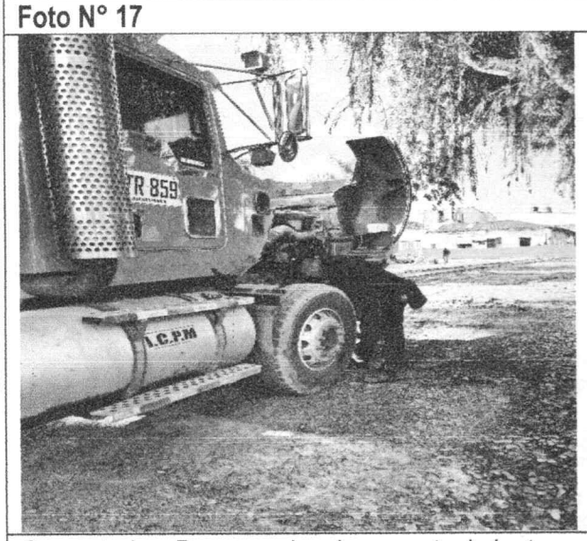
5.1.4. FICHA N° 4 PROGRAMA PARA MANEJO DE AIRE Y RUIDO

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.04.01	Control de material particulado	✓	
PMA.04.02	Control de emisiones de gases, vapores y olores ofensivos	✓	
PMA.04.03	Control de ruido	✓	
OBSERVACIONES			
Se constató la correcta ejecución de las acciones previstas, incluyendo la protección adecuada del acopio de material, la humectación de las áreas de trabajo, y la equipación de los vehículos para el transporte con carpas y elementos de limpieza. Además, se llevaron a cabo revisiones técnicas, mecánicas y de emisiones en los vehículos del proyecto, junto con el aislamiento acústico temporal para controlar el ruido y la entrega de elementos de protección auditiva a los trabajadores.			

Foto N° 15	Foto N° 16
	
Comentarios: Control de material particulado (material cubierto)	Comentarios: Control de material particulado (material de volqueta cubierto)

5.1.5. FICHA N° 5 PROGRAMA PARA MANEJO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.05.01	Generalidades	✓	
PMA.05.02	Traslado de maquinaria,	✓	
PMA.05.03	Emisiones	✓	
OBSERVACIONES			
Se evidenció el cumplimiento de cada uno de los estándares evaluados en esta ficha, respaldado por la gestión técnica del contratista, quien presenta información detallada sobre los equipos y vehículos destinados al proyecto. Cada operador realiza inspecciones diarias a la maquinaria asignada, garantizando su registro y control conforme a los protocolos establecidos. Asimismo, se desarrollan charlas orientadas al autocuidado y a la adopción de medidas preventivas necesarias para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades			

Foto N° 17	Foto N° 18
	
Comentarios: Preoperacionales- mantenimiento	Comentarios: Maquinaria

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Implementar revisiones periódicas: Continuar con la realización de inspecciones regulares para monitorear el cumplimiento del plan de manejo ambiental, asegurando que cualquier no conformidad sea identificada y abordada con prontitud.

- ✓ Promover la capacitación: Fomentar la formación continua del personal en temas relacionados con el manejo ambiental y las mejores prácticas en la ejecución de proyectos, con el fin de mantener los estándares y garantizar un desempeño óptimo.

7. CONCLUSIONES

En conclusión, durante el periodo evaluado se ha evidenciado un cumplimiento riguroso de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, reflejando un compromiso constante con la sostenibilidad y la calidad en la ejecución del proyecto. La ausencia de eventos súbitos o incidentes que afecten los recursos naturales confirma la eficacia de las medidas preventivas implementadas y el adecuado control ambiental en los frentes de obra. Asimismo, la articulación efectiva entre los equipos de interventoría y obra ha sido determinante en la mejora continua de las no conformidades identificadas, permitiendo su rectificación oportuna y contribuyendo al avance técnico del contrato. Este desempeño integral reafirma la solidez del proceso constructivo y la responsabilidad institucional frente a los objetivos ambientales del proyecto.

8. ANEXOS

ANEXO 1 CONTRATO PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.

Descont urbaser	Contrato de Prestación de Servicios	**Código:** R-CO-09
		Fecha: Agosto 2024
		Página: 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES No. 53183	
CONTRATANTE	**UNION TEMPORAL URBANAS SSI 2023 / PUENTE NACIONAL**
CONTRATISTA	**DESCONT S.A.S. E.S.P.**
DURACIÓN DEL CONTRATO	12 meses
FECHA DE INICIO	2024-11-22
FECHA DE FINALIZACIÓN	2025-11-21

GUILLERMO RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9857345 expedida en PENSILVANIA** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, **UNION TEMPORAL URBANAS SSI 2023 / PUENTE NACIONAL**, identificada con NIT **901779321** domiciliada en **CR 5 DIAGONAL #56 - 28, BARRANCABERMEJA** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y, **OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO,** mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.415.977** expedida en Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad- **DESCONT S.A.S E.S.P.**, con licencia ambiental emitida bajo Resolución No. 426 de 1999 y No. 134 de 2005 expedida por la autoridad CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, y NIT. 804.002.433-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto LAS PARTES acordamos celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES.** Que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. —** El presente contrato de prestación de Servicios tiene por objeto la **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES** (Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final) entregados por **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. – El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección: CARRERA 7 ENTRE CALLE 10A Y 10B, barrio SANTANDER, Municipio PUENTE NACIONAL, Departamento SANTANDER. **PARÁGRAFO:** El contratante podrá incluir y excluir sedes para el servicio correspondiente mediante otrosí suscrito entre las partes el cual formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE:** 1- Entregar los residuos peligrosos y/o especiales, debidamente almacenados y embalados conforme a las normas nacionales, ante la inobservancia de esta obligación el **CONTRATISTA** podrá rechazar los residuos que no se ajusten a las estipulaciones mencionadas, y el servicio se considerará como prestado. 2- Revisar el manifiesto (físico o electrónico) de recolección y transporte, para dar la aceptación de todos los datos consignados en el documento, entre otros el peso y el tipo de residuo entregado, el cual se debe devolver al **CONTRATISTA** debidamente firmado. 3- Autorizar y permitir al **CONTRATISTA** para realizar verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, las veces que considere necesarias. 4- **EL CONTRATANTE**, será responsable de las sanciones impuestas por las entidades de control y/o vigilancia, por la no aplicación de la normatividad, como también por la omisión o desacato en relación con el embalaje que generen riesgo biológico y ambiental. 5.- **EL CONTRATANTE** se hace responsable de los daños y perjuicios de tipo biológico y ambiental ocasionados a terceros; igualmente de los daños y perjuicios ocasionados al medio ambiente en el evento que se haga entrega al **CONTRATISTA** de diferentes residuos químicos, como reactivos, inflamables, tóxicos y demás elementos o productos no autorizados por el **CONTRATISTA** o residuos químicos mal embalados. 6- **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar oportunamente en el lugar previamente estipulado y con la frecuencia pactada, los residuos peligrosos y/o especiales. 7- Notificar a **EL CONTRATISTA** con una antelación de tres

(3) días, cuando no existan residuos a entregar, con el fin de realizar la programación pertinente. 8- Dar aviso a **EL CONTRATISTA** cuando se presenten fallas en el servicio. en caso contrario, se cobrará el valor establecido por incidencia frente a la visita realizada. **B) DEL CONTRATISTA**: 1. La recolección de residuos se hará, **Esporádicamente** según acuerdo entre las partes, emitiendo el manifiesto de recolección para la ejecución del proceso que corresponda. 2. En caso de ser necesario para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** capacitará al personal de **EL CONTRATANTE** sobre el manejo de los residuos peligrosos y/o especiales. 3. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que puedan versen sometidas, con motivo de la ejecución y cumplimiento de los clausulados y del objeto de este contrato, originados por la inobservancia y no aplicación de las normas legales vigentes de carácter nacional o internacional que rigen sobre la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: COMPOSICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO:** La prestación del servicio tendrá un valor el cual se compone de los siguientes factores 1) Tipo de Residuos; 2) Transporte; 3) Insumos, 4) Incidencias las cuales determinan el valor total de la prestación del servicio.

ARTICULO	TIPO DE RESIDUOS	HASTA (Kg)	VALOR	KILO ADICIONAL
T.I	ACEITE CONTAMINADO	1.00	$3200.00	$3200.00
N	BOLSAS DE CEMENTO	1.00	$3200.00	$3200.00
BG	CORTOPUNZANTES	1.00	$3200.00	$3200.00
BOLSA INDUSTRIALES	RESIDUOS QUIMICOS	1.00	$3200.00	$3200.00

CONDICIONES COBRO DE TRANSPORTE: Se cobrará el transporte de residuos para recolecciones mayores o iguales a 0 kilogramos, por un valor de $ 50.000,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. 1) Previo envío de la factura electrónica de venta al correo electrónico **uniontemporalurbanasssi@gmail.com, jaimeandrespg12@gmail.com** de **EL CONTRATANTE**, por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** cuenta un plazo máximo para el pago de 15 días calendario para cancelar el valor del servicio, el cual puede hacerlo a través de los siguiente medios: Transferencia o consignación a la cuenta corriente número 020-142686-49, convenio 39102, o Wompi de Bancolombia, Banco de Bogotá, convenio 13811, Efecty, convenio 110949. Todos estos medios se encuentran a nombre de EL CONTRATISTA. Al momento del efectuar el pago, debe indicar como referencia el NIT de la empresa CONTRATANTE, o, en su defecto el número de factura por los servicios realizados. 2.) Si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y demás gastos que se llegaren a generar con motivo del incumplimiento, como honorarios profesionales, costas procesales y demás emolumentos que se llegaren a causar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATANTE** *DEBE* informar al **CONTRATISTA** cuando se manejen procesos internos o que se requiera alguna documentación especial para la radicación de facturas y posterior cancelación por parte de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando **EL CONTRANTANTE** requiera la emisión de una **ORDEN DE SERVICIO O COMPRA** como requisito para la facturación; se comprometerá a generarla y enviarla a EL CONTRATISTA en un término máximo de 30 días posteriores a la fecha de recolección. En caso de no remitirla oportunamente, faculta de manera expresa a **EL CONTRATISTA** para que realice el cobro sin este documento, para lo cual se cuenta con los soportes de manifiesto y el presente acuerdo, que permiten verificar el precio y las cantidades recolectadas. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de 12 meses contado(s) desde la fecha de su suscripción, el cual se prorrogará de forma automática por el mismo periodo de tiempo, si no se preavisa la intención de no renovarlo con treinta días de anticipación a la fecha de Terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS:** Los valores establecidos para el servicio prestado estarán vigentes hasta el 31 de

diciembre del año en curso, por tanto, a partir del primero (1) de enero de cada año siguiente, se reajustarán los valores por parte de **EL CONTRATISTA** comunicando a **EL CONTRATANTE** por cualquier medio. **PARÁGRAFO:** No obstante, en el evento en que, por decisión de entidad administrativa, judicial, ambiental o de cualquier otra naturaleza, se deban realizar modificaciones en los sitios, modelos o procesos establecidos para el transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos, ya sea por cierres de los sitios de disposición final o cualquier otra circunstancia ajena a **EL CONTRATISTA**; Se procederá a reajustar el valor de los servicios previa comunicación escrita a **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** La prestación de los servicios podrá suspenderse cuando: 1. No se realice oportunamente el pago, de acuerdo con las directrices estipuladas por **EL CONTRATISTA.** 2. En caso de presentarse de manera reiterativa una inadecuada segregación de los residuos por parte de EL CONTRATANTE o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí previstas por cualquiera de las partes. 3. Afectación financiera del contratista que imposibilite la prestación del servicio. 4. Cuando se compruebe fraude, adulteración o falsificación por parte de **EL CONTRATANTE** respecto de la facturación, su pago, las actas de tratamiento y/o cualquier otro documento que expide **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Transcurridos 12 meses desde la firma del contrato o la última recolección realizada, sin que se realice entrega de residuos por parte del CONTRATANTE, el acuerdo perderá su vigencia y se considerará finalizado de común acuerdo entre las partes, en estos casos no aplicará la renovación automática mencionada en la Cláusula Sexta del presente acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA JURÍDICA:** El objeto del presente contrato es una obligación netamente civil y comercial, por lo tanto, las diferencias que surja entorno a cualesquiera de las cláusulas en el contenidas se resolverán por la Jurisdicción Ordinaria Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ORIGEN DE INGRESOS: EL CONTRATANTE** declara que tanto los recursos que utilizará para el pago de la gestión profesional que realizará el **CONTRATISTA**, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que ni **EL CONTRATANTE** ni los dependientes utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al **CONTRATISTA**, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. El **CONTRATISTA**, declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTEGRALIDAD DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE** autoriza expresamente al **CONTRATISTA** para contratar con otras empresas prestadoras de servicios públicos, el tratamiento y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser tratados o dispuestos en su empresa, garantizando el adecuado tratamiento y disposición final de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: GUILLERMO RAMIREZ GARCIA En mi calidad de Representante Legal y/o titular de la información; Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DESCONT S.A.S. E.S.P. el tratamiento de mis datos personales y los datos personales de mis colaboradores de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que DESCONT S.A.S E.S.P. ha adoptado, así mismo acepto el envió de las facturas electrónicas al correo electrónico **uniontemporalurbanasssi@gmail.com, jaimeandrespg12@gmail.com**, el cual solo podrá ser modificado por mi o quien haga mis veces . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Tanto las obligaciones como la vigencia establecida en este contrato se suspenderán si llegare a suscitarse un caso fortuito o fuerza debidamente comprobado. Si esto ocurre, LAS PARTES de común acuerdo señalarán nuevos plazos y

condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. Cuando con ocasión a la circunstancia presentada fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, LAS PARTES podrán terminar el contrato de común acuerdo; caso en el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas por LAS PARTES y se suscribirá un acta de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORMACION Y CONTACTO COMERCIAL:** A efectos de mantener contacto y efectuar las respectivas comunicaciones para la prestación y ejecución del servicio, se tendrán los siguientes datos.

ENTIDAD CONTRATISTA
Contacto: CALL CENTER
Dirección: CALLE 30 A # 23 - 10 Floridablanca - Santander
Teléfono: PBX: +57 (7) 678 0005 - 6780005
E-mail: servicioalcliente@descont.com.co

ENTIDAD CONTRATANTE
Contacto: JAIME ANDRÉS PLATA GARCÍA
Dirección: CR 5 DIAGONAL #56 - 28 BARRANCABERMEJA
Teléfono:3-202040718 Cel: 3195381995
E-mail: uniontemporalurbanasssi@gmail.com, jaimeandrespg12@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el viernes, 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Floridablanca.

CONTRATANTE;

UNION TEMPORAL URBANAS SSI 2023 / PUENTE NACIONAL
GUILLERMO RAMIREZ GARCIA
Representante Legal
NIT. 901779321

CONTRATISTA;

DESCONT S.A.S. E.S.P.
OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO
Representante Legal
NIT. 804.002.433-1

ANEXO 2 LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA Y MATERIALES PÉTREOS.

mismo, ciñendose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada hasta por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate. -b) Plazo para Construcción y Montaje: Tres (3) años para la construcción y montaje de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, término que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada hasta por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este período. -c) Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, veinticuatro (24) años, o el que resulte según la duración máxima de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el plazo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, la cual se inscribirá en el Registro Minero Nacional. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1** Para que la solicitud de prorroga de los periodos establecidos en la presente cláusula pueda ser aceptada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARAGRAFO 2** El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo sobre el área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir dichos bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA. Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental está incluida como una obligación del titular del título de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO** - Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1 Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de

CONTRATO No. CO1PCOTRS0831 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUEPSA, SANTANDER. PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE SABOYA, SANTANDER. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE. CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANTARIO Y PLUVIAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE

Gobernación de Boyacá
Secretaría Agropecuaria y Minera

Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 180859 de 2002 y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. 6.2. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción, Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total contratada durante las etapas de Construcción, Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. 6.4. Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción, Montaje y Explotación. 6.5. EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de adelantar en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 6.6. Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO decide no poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. 6.7 Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. 6.8. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios o adiciones. 6.9. Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. 6.10. Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de

CONTRATO No. CONTPCONT-155-2017 OBJETO: "ADELANTAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN SANTANDER; LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SISTEMA PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PARAJE LA CARRERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CABECERA MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" PROYECTO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS FISICOMECÁNICAS Y LA ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL DESARROLLO DE UNA PRIMERA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN GIL CON EL MUNICIPIO DE PINCHOTE

Gobernación de Boyacá
Secretaría Agropecuaria y Minera

Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 6.11. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a èl y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 6.12. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volumenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que para ello adopte, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. 6.13. EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos tecnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o sustraigan las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalias minimas de que trata el articulo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de LOS CONCESIONARIOS los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO**: El monto de las regalias y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la formalización del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. 6.15. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a favor de LA CONCEDENTE como canon superficiario, una suma equivalente a un dia de salario mínimo legal por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- Autonomia Empresarial**. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomia técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la indole, forma y orden de ejecución de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimiento y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO**. El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la

CONTRATO No. 0XX-CONTRATO 5821 "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACÁ; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CORREDOR VIAL EL HATILLO-DESVIACIÓN EL CARMEN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DESVIACIÓN EL CARMEN-EL HATILLO-DESVIACIÓN EL CARMEN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL DESVIACIÓN EL CARMEN-EL HATILLO-DESVIACIÓN EL CARMEN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DESVIACIÓN EL CARMEN-EL HATILLO-DESVIACIÓN EL CARMEN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACÁ; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CORREDOR VIAL EL HATILLO-DESVIACIÓN EL CARMEN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DESVIACIÓN EL CARMEN-EL HATILLO-DESVIACIÓN EL CARMEN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CORREDOR VIAL

autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades** - 9.1. De EL CONCEDENTE - En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO - EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros y a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 9.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre con ocasión de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57) 9.2.3. En caso de que haya pluralidad de concesionarios, los mismos responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias** - Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de carácter económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá de previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta clausula no podrá estar condicionada por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas, porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas: podrá haber cesión de áreas o de derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona inicial otorgada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato de concesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero – Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios. a) Para la etapa de

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.559331 DE 2015 "CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LA ESPERANZA Y LA VIA BANCA" CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y NACIONAL DE SANTANDER CONTRATO CON MEJORAMIENTO, PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS, MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; CONTRATO CON MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL PRIMERA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y PONCHE MUNICIPIO DE SAN GIL; CONTRATO CON MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS, MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; CONTRATO CON MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL PLUVIAL Y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE

Gobernación de Boyacá
Secretaría Agropecuaria y Minera

Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE y deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de restablecer dicha garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia** - La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto en los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Multas.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada una, por cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no hubiere cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE podrá hacerlas efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causa se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no

CONTRATO No. ... CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER; MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

piden se subrogados en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**.- Caducidad.- LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción. 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presuma si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley. 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas. 17.5. El uso indebido previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del mismo. 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que lo requiera. 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico de exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario. 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería. 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.**- La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite, en la que, de manera concreta y especifica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no inferior a treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, acompañada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un término máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación**. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incrustradas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como

CONTRATO No. CONCESIÓN 0831 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL SARAO Y LA VÍA PANAMERICANA, INCLUYE: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL SANTANDER DE QUILICHAO – PUENTE NACIONAL, SANTANDER, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL SANTANDER DE QUILICHAO – PUENTE NACIONAL, SANTANDER, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE SUR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VARIANTE SUR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL SANTANDER DE QUILICHAO – PUENTE NACIONAL, SANTANDER, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE

infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su entrega. 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación**. Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato y su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que del presente contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **VIGESIMA QUINTA.- Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No. 1 Plano Topográfico

Anexo No. 2 Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales

CONTRATO No. CONCONTRATO938-15 PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA SANTANDER, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LOS ANDENES DE LA VÍA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE SANTANDER DE LOS CABALLEROS Y LUMINARIAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE A LA VEREDA LA PRIMAVERA Y EL CRUCE A LA VEREDA LA CUCHILLA, BORRAS Y LUMINARIAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE A LA VEREDA LA CUCHILLA Y EL CRUCE A LA VEREDA LA PRIMAVERA, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE A LA VEREDA LA PRIMAVERA Y EL CRUCE A LA VEREDA LA CUCHILLA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE

Gobernación de Boyacá
Secretaría Agropecuaria y Minera

Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado

Anexo No.4 Anexos Administrativos:

- La Fotocopia de la cédula del CONCESIONARIO
- Las autorizaciones ambientales.
- La póliza minero-ambiental
- Constancia de pago de impuesto de timbre.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja a los días del mes de de 29 JUN 2006

LA CONCEDENTE

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Gobernador del Departamento de Boyacá

EL CONCESIONARIO

JOSE SEGUNDO LAURENO MAYORGA R.

REVISÓ: Ing. Omaira Perico Granados – Coordinadora Grupo de Contratación
ELABORÓ: Dra. Alejandra Pérez Castañeda

CONTRATO No. CO1.PCCNTR559831 "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO, INCLUYE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANTARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL."

Gobernación de Boyacá
Secretaría Agropecuaria y Minera

CONTRATO UNICO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES No. 1304-15 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DE BOYACÁ, Y JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO.

Entre La Gobernación del Departamento de Boyacá, representado en este acto por el gobernador del departamento, **Dr. JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957 de Bogotá D.E. debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con La Resolución Nº 180927 del 25 de julio de 2005, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la Escritura Pública Nº 0007 del 1 de enero de 2004, otorgada ante El Notario Primero del Circulo de Tunja, en la cual consta su posesión como Gobernador del Departamento, en adelante llamada LA **CONCEDENTE** de una parte, y de la otra parte el señor **JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.436 de Bogotá D.E., en adelante llamada **EL CONCESIONARIO**, se ordena celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas – Ley 685 de 2.001, y por la Resolución No. 180927 del 25 de julio de 2005, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se delegan unas funciones mineras al Gobernador del Departamento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Objeto. El presente contrato tiene por objeto la exploración por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA**, en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o reemplazantes como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales *In Situ* son del Estado Colombiano, y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO.-** Adición al Objeto de la Concesión. Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato o estos se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin otro trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA SEGUNDA** - Area del contrato.- El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas: Descripción del Punto Arcifinio: Cruce de la quebrada Molinos con el camino carreteable que conduce a Moniquirá, Coordenada X= 1.138.250.00, Coordenada Y= 1.058.290.00

CONTRATO No. PCCNTR-558383 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO VIAL SANTANDER, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; CONSTRUCCIÓN DE PUENTE NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y PRINCIPIO DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL; MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ; MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE CON LA VÍA NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL; PRIMERA CARRERA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE

Gobernación de Boyacá
Secretaría Agropecuaria y Minera

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
P.A	1	N-84-15-44-E	462.32	1.138.250.00	1.058.290.00
1	2	S-82-09-42-E	18.33	1.138.296.22	1.058.750.00
2	3	N-90-00-00-E	61.00	1.138.293.72	1.058.768.16
3	4	S-00-12-35-W	43.72	1.138.293.72	1.058.829.16
4	5	N-90-00-00-E	521.00	1.138.250.00	1.058.829.00
5	6	N-00-00-00-E	13.00	1.138.250.00	1.059.350.00
6	7	N-90-00-00-W	162.00	1.138.263.00	1.059.350.00
7	8	N-00-00-00-E	71.45	1.138.263.00	1.059.188.00
8	9	N-72-26-23-W	459.41	1.138.334.45	1.059.188.00
9	1	S-00-00-00-E	176.84	1.138.473.05	1.058.600.00

PLANCHA IGAC. DEL P.A.: 170

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **MONGUIRA** y comprende una extensión superficiaria total de **6 Hectáreas y 5845 Metros (2)** se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto y en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno por concepto de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o por vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el periodo de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que será mantenida vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas explotables, al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de presentar esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos y continuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA TERCERA.** - **Valor del Contrato.** El presente contrato de vinculamiento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se determinará en cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato y Etapas.** El presente contrato tendrá una duración total de **TREINTA (30) años**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración. Tres años (3) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15558831 MEJORAMIENTO DE PRIMERA CALZADA DEL CORREDOR VIAL NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER; DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado
Registro Único de
RUCOM

Registro **RUCOM-2020092917715**

En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que MACOINTH SAS con NIT número 900451538 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 30-05-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: GRAVAS NATURALES, OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP; OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS PARA CONSTRUCCIÓN Y TALLA NCP, CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA), CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1593 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCION

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de mayo del año 2024.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
30/05/2024 11:28

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado

CONTRATO No. CO1.PCCNTR5530311 "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, MEJORAMIENTO Y PRIMERA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, MEJORAMIENTO Y PRIMERA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LA EMPRESA SANTANDEREANA DE OBRAS PUBLICAS - ESANPUBLICAS, EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 22/11/2019 Hora: 17:10:29 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: [illegible] RMN: HGOM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 14/09/2006 Hasta: 13/09/2036	Fecha y Hora de Inscripción: 14/09/2006 09:51:07

TITULARES: IDENTIFICACIÓN:
JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO CC 19138435

AREA TOTAL: 5 Hectárea(s) y 4210 mt(s)2 MUNICIPIOS: MONIQUIRÁ-BOYACA

MINERALES: CALIZA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DE LA QUEBRADA MOLINOS CON EL CARRETEABLE QUE CONDUCE A MONIQUIRA
NORTE: 1138250,0000
ESTE: 1058290,0000
PLANCHA IGAC: 170

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1138473,0500	1058750,0000
1138334,4500	1059188,0000
1138263,0000	1059188,0000
1138290,2100	1058829,1400
1138293,7200	1058829,1600
1138293,7200	1058782,9600
1138296,2200	1058750,0000

ANOTACIONES

ANOTACION: 1 FECHA ANOTACIÓN: 14/09/2006
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 29/06/2006
DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 1304-15
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/06/2006
LUGAR: TUNJA
ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1304-15

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 13/12/2007

CONTRATO No. CO1.PCCNTR5593831 "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA-SANTANDER; PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL; MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL."

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 22/11/2019 Hora: 17:10:29 Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 01304-15 RMN: HGGM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 14/09/2006 Hasta: 13/09/2036	Fecha y Hora de Registro: 14/09/2006 09:51:07

26/11/2007

DOCUMENTO	OTROSI		1
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	26/11/2007
LUGAR:	TUNJA		
ESPECIFICACIÓN	MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1304-15 EN CUANTO AL AREA OBJETO DEL CONTRATO (REDUCE DE 6.548 HAS A 5.4210 HAS)		

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantias mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar, en los terminos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantias Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***

ANEXO 3. CHARLA AMBIENTAL

	CONTROL DE ASISTENCIA	CODIGO HSE F-05 PAGINAS 1 DE 1

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER CONSTRUCCION DE PONTONES DE LA CASTAÑA, LOS CASTAÑOS Y VILLANA Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL PCC, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LAS PALMERAS Y LA CONCESION SOLEDAD, EN SANTANDER" EN EL MUNICIPIO DE BARRIOS SANTANDER, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA DE 0+000 A 0+300 DEL Y PONTONES Y TRANSVERSAL EAR DEL"

Fecha: 21 de Noviembre

Contrato No 01 PCCNTR2033031

Hora:

Tema: Punto de Hidratación - Manejo de Agua.

Objetivo:

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Nelson Rodriguez	Conductor	Nilson R
2	Wilderson Escalona	Ayudante	Wilderson E
3	Jorge E. Parra S.	Ayudante	Jorge Parra
4	Carlos Jose Olarte	Ayudante	Carlos Jose Olarte
5	Brian Brandy Prado	Ayudante	
6	Darian Ariza	Ayudante	
7	Juan David Cruz Cardenas	Ayudante	Juan Cruz
8	Camilo Quintero	Ayudante	Camilo Q
9	Jhoyner Duarte Angulo	Ayudante	Jhoyner
10	Jose Octavio Alarcon	Oficial	
11	David Alejandro Arias Ortiz	Ayudante	
12	Hector Fabio Rodriguez	Ayudante	
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Observaciones

INSTRUCTOR: Diana Pardo

Powered by CamScanner

ANEXO 4. ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LA BATERÍA SANITARIA

CUENTA DE COBRO NO. 003

GUEPSA, SANTANDER 14 DE DICIEMBRE DE 2024

UNIÓN TEMPORAL URBANAS SSI 2023
NIT: 901.779.321-1

DEBE A:
DORA INES FERNANDEZ ROA
NIT 23605285-3

POR CONCEPTO DE:

ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LAS BATERIAS SANITARIAS QUE SE TIENEN COMO USO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, CORRESPONDIENTE A:

MES	TOTAL
1 al 31 de Diciembre del 2024	$ 450.000

POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450,000)

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

ATENTAMENTE,

Dora Ines Fernandez Roa

DORA INES FERNANDEZ ROA
C.C. 23.605.285 de Garagoa – Boyacá

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER"

INFORME AMBIENTAL No. 3



PERIODO DE EJECUCIÓN:
14 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 04 DE ABRIL DE 2025

Elaboró	Revisó
Julio Moisés Bohórquez Solórzano Ingeniero Ambiental	**Edgar Jesús Rojas Ramírez** Director de Interventoría

CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS
CONTRATO N.º CO1.PCCNTR. 5701677

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO 3
2.1. OBJETIVO GENERAL 3
2.2. OBJETIVO ESPECIFICO 4
3. LOCALIZACIÓN GENERAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
4. ACTIVIDADES EJECUTADAS 8
5. PROGRAMAS AMBIENTALES 9
5.1. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 10
5.1.1. FICHA N° 1 DE PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRENTES DE TRABAJO 10
5.1.2. FICHA N° 2 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN 12
5.1.3. FICHA N° 3 PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. 13
5.1.4. FICHA N° 4 PROGRAMA PARA MANEJO DE AIRE Y RUIDO 15
5.1.5. FICHA N° 5 PROGRAMA PARA MANEJO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO 16
6. CONCLUSIÓN 17
7. ANEXOS 18
ANEXO 1 CONTRATO PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS. 18
ANEXO 3 LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA Y MATERIALES PÉTREOS. 23
ANEXO 4. CHARLA AMBIENTAL 36
ANEXO 6. CERTIFICADO DE RCD 42

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito primordial evaluar, desde el área de interventoría, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) en el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la vía urbana del municipio de Güepsa, Santander. Este proyecto, promovido por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander, busca fortalecer el desarrollo vial del municipio, generando beneficios sociales y económicos que impacten favorablemente a las comunidades dentro de su área de influencia. Entre sus objetivos principales destacan el aumento del libre tránsito de personas y comercio, así como la reducción de los problemas de movilidad que actualmente afectan a los residentes, mejorando las condiciones de accesibilidad y promoviendo el desarrollo sostenible. Sin embargo, se enfatiza la importancia de una adecuada planificación que garantice la mitigación de posibles impactos adversos sobre el ecosistema regional, preservando el equilibrio entre los recursos naturales, la fauna, la flora y la comunidad. En este contexto, el área de interventoría desempeña un rol clave, verificando la implementación efectiva del PMA y asegurando que el desarrollo del proyecto sea coherente con los principios de sostenibilidad y respeto por el medio ambiente.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El informe tiene como propósito informar a la entidad contratante sobre los criterios, procedimientos y responsabilidades ejecutados por el contratista (UT URBANAS SSI 2023) para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales del proyecto "Mejoramiento y Pavimentación de la Vía Urbana del municipio de Güepsa - Santander", asegurando la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y reportar irregularidades.
- Garantizar la prevención de impactos mediante la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.
- Apoyar al contratista en la correcta ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

3. LOCALIZACIÓN GENERAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en Güepsa, un municipio colombiano perteneciente a la provincia de Vélez, en el departamento de Santander. Su territorio comprende aproximadamente 3.254,5 hectáreas, dividido política y administrativamente en siete sectores rurales denominados veredas, además de una cabecera municipal que ocupa un área de 54,24 hectáreas. Güepsa limita al norte con los municipios de San Benito y Chipatá; al este, con San José de Pare (Boyacá), teniendo como límite natural el río Suárez; al oeste, nuevamente con Chipatá y con Vélez; y al sur, con el municipio de Barbosa. Se encuentra ubicado a 204 kilómetros de Bucaramanga, capital del departamento.

Santander, por su parte, es uno de los treinta y dos departamentos que conforman la República de Colombia. Está situado en la región andina, al noreste del país, y su capital es Bucaramanga. En el año 2018, contaba con una población de 2.280.908 habitantes, lo que lo posicionaba como el sexto departamento más poblado del país. Su nombre rinde homenaje a Francisco de Paula Santander, prócer de la independencia de la Nueva Granada.



Imagen No. 1. Fuente: Google imágenes.

La localización de las obras se ha distribuido en seis (6) tramos de vía a intervenir, ubicados en el casco urbano del municipio de Güepsa, departamento de Santander. Estos tramos, que en conjunto suman una longitud total de 1.323,74 metros lineales, conforman el objeto del proceso de contratación de la siguiente manera:

TRAMO 1	USO DEL SUELO
Calle 3 entre carreras 3 y 9	RESIDENCIAL

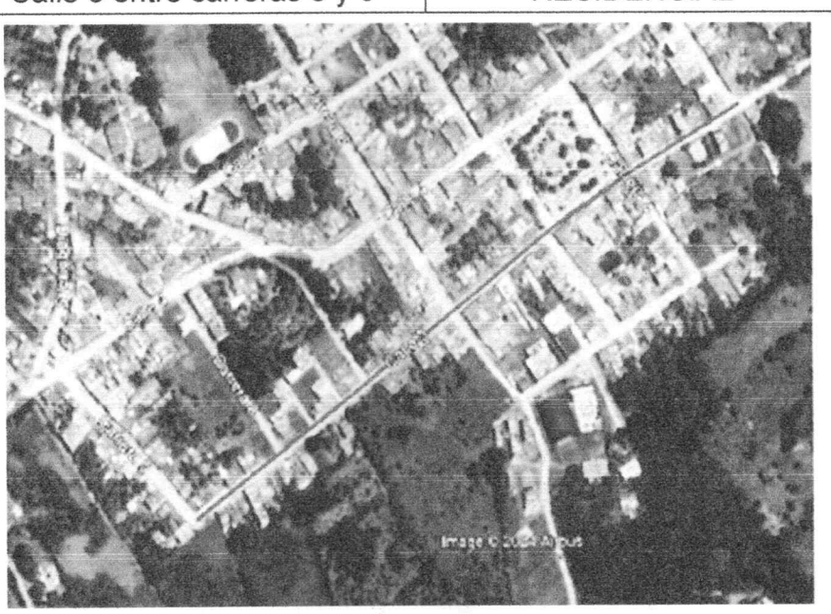


Imagen No. 2.

TRAMO 2 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Calle 4 entre carreras 2 y 5	RESIDENCIAL

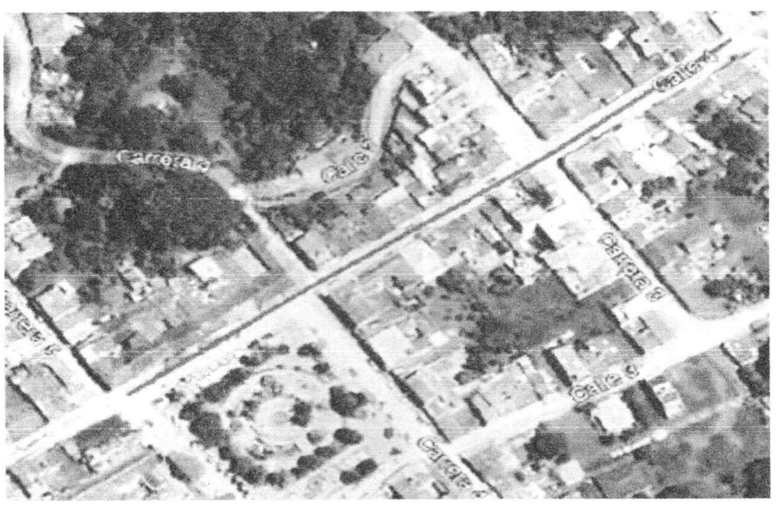


Imagen No. 3.

TRAMO 3 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Calle 4 entre carreras 8 y 9	RESIDENCIAL

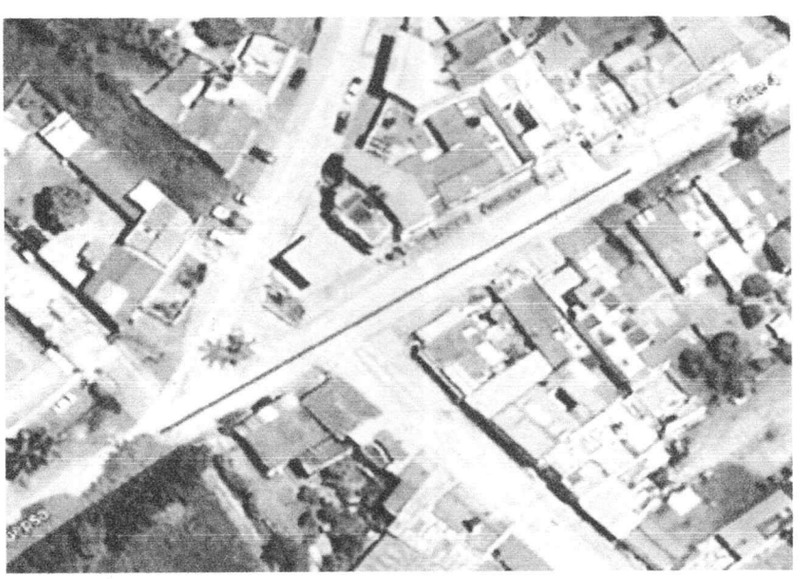


Imagen No. 4.

TRAMO 4 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Carrera 4 entre calles 3 y 4	RESIDENCIAL

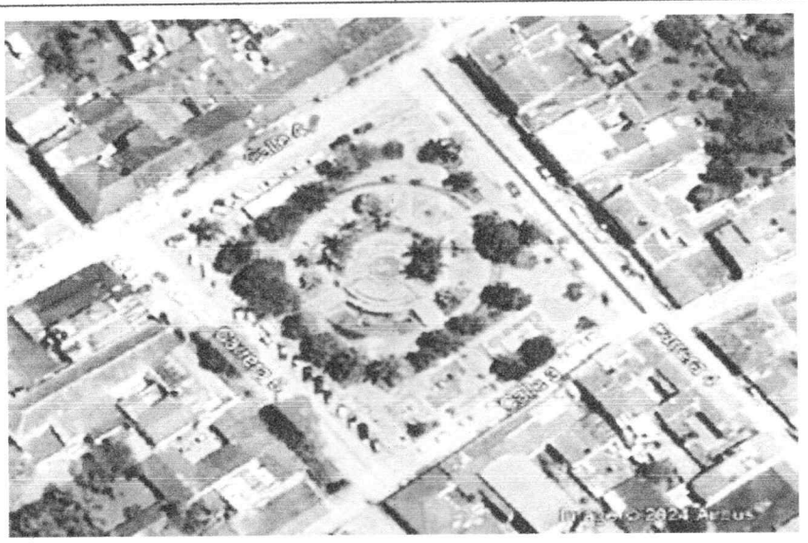


Imagen No. 5.

TRAMO 5 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Carrera 5 entre calles 3 y 4	RESIDENCIAL

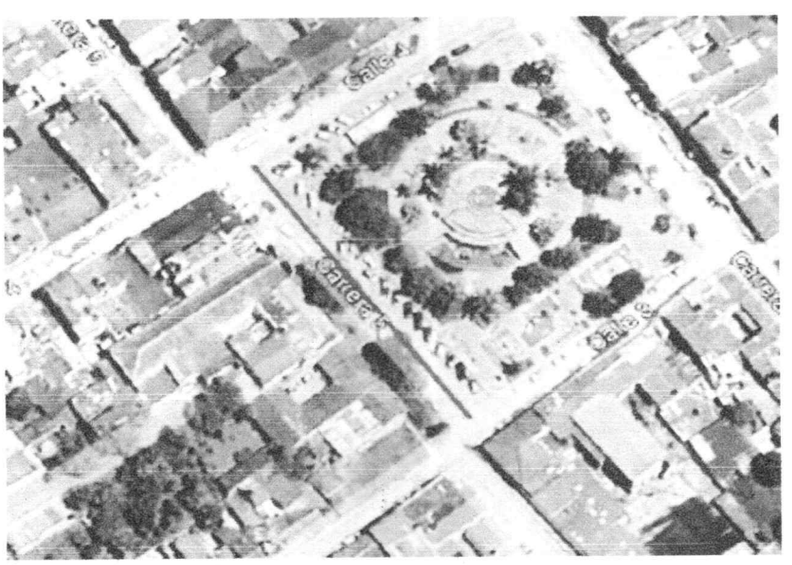


Imagen No. 6.

TRAMO 6 LA CUMBRE	USO DEL SUELO
Carrera 9 entre calles 3 y 4	RESIDENCIAL

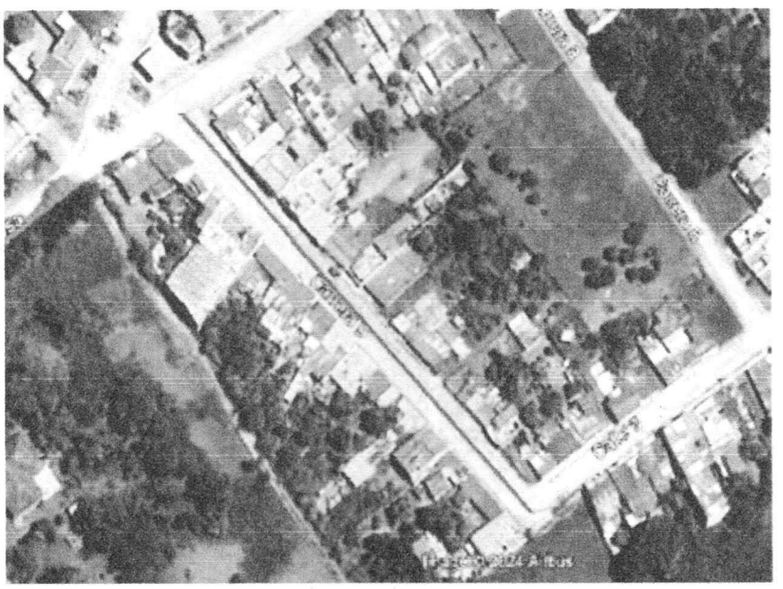


Imagen No. 7.

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS

La interventoría realiza el seguimiento a las actividades presentadas en los distintos programas previamente mencionados, así como a las principales acciones contempladas para la ejecución del proyecto, las cuales se describen a continuación:

- Localización, trazado y replanteo.
- Demolición de pavimentos rígidos existentes. Incluye acarreos y disposición final de escombros.
- Excavación para nivelación del terreno en tierra o material común y/o conglomerado con máquina, incluye transporte y disposición final.
- Manejo integral de residuos dentro de la actividad (punto ecológico).
- Sistemas de recolección de residuos peligrosos categorizados según la norma 4741 del 2005.
- Inspecciones ambientales.
- Recepción de materiales resultante por excavaciones.
- Control de permisos o certificaciones de material sobrante.

En el desarrollo de dichas actividades se utilizaron los siguientes equipos:

- Volqueta sencilla
- Volqueta doble troque
- Retroexcavadora de oruga (CAT 320D2)
- Vibro-compactador (CAT CB22)
- Mini cargador (CAT 232D)
- Camioneta Toyota Hilux
- Vibrador de concreto
- Tronzadora de metal / sierra sensitiva de 14" (355 mm)
- Sierra circular de 7-1/4" (184mm) Dewalt
- Cortadora de pavimento
- Vibro compactadora tipo rana
- Generador Disel KDF8500XE ECO Horse
- Formaleta 1.20*60
- Formaleta 22*20*3
- Cizalla Manual de 90 cm

5. PROGRAMAS AMBIENTALES

CÓDIGO		PROGRAMA
PMA	**01**	Programa para el manejo ambiental de frentes de trabajo
PMA	**02**	Programa para el manejo de escombros y excedentes de excavación
PMA	**03**	Programa para el manejo y recolección de residuos sólidos
PMA	**04**	Programa para manejo de emisiones atmosféricas material particulado y ruido
PMA	**05**	Programa de manejo de maquinaria, equipos y vehículos
PMA	**06**	Programa de manejo y almacenamiento de sustancias químicas

5.1. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1.1. FICHA N° 1 DE PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRENTES DE TRABAJO

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.01.01	Orden y limpieza	✓	
PMA.01.02	Aislamiento y demarcación	✓	
PMA.01.03	Señalización	✓	
PMA.01.04	Adecuación de accesos	✓	
PMA.01.05	Manejo hidrosanitario	✓	

OBSERVACIONES

Durante la visita de seguimiento se verificó que el contratista realiza jornadas periódicas de orden y limpieza en las zonas de intervención, aplicando el código de colores vigente para la separación adecuada de los residuos generados en obra. Los espacios intervenidos se mantienen libres de materiales y escombros, los cuales son recolectados y transportados al centro autorizado para su disposición final, conforme a la normativa ambiental.

En cuanto al aislamiento, demarcación y señalización de las áreas de trabajo, se evidenció su correcta implementación para garantizar la seguridad del personal, peatones, vehículos y maquinaria. La señalización instalada presenta buena visibilidad y está ubicada en los puntos correspondientes.

También se constató la adecuación de accesos provisionales a viviendas y locales comerciales que, por las obras, no cuentan con su ingreso habitual. Estas medidas buscan reducir afectaciones sociales y facilitar la movilidad de los usuarios externos.

Respecto a los servicios sanitarios, el contratista dispone de una batería ubicada en la bodega de herramientas, con unidad de lavamanos. Adicionalmente, la oficina principal cuenta con sanitarios y lavamanos habilitados para el personal, cumpliendo con los estándares básicos de salubridad. Las aguas residuales se gestionan a través del sistema de acueducto y alcantarillado de CORPO-GUEPSA S.A.S.

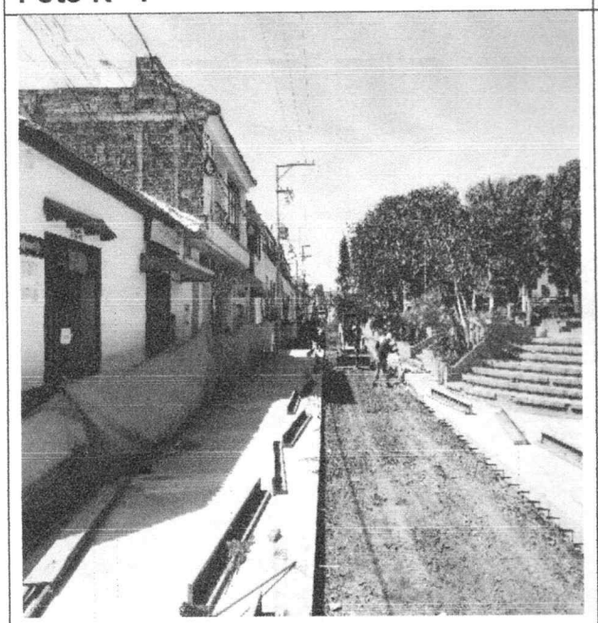
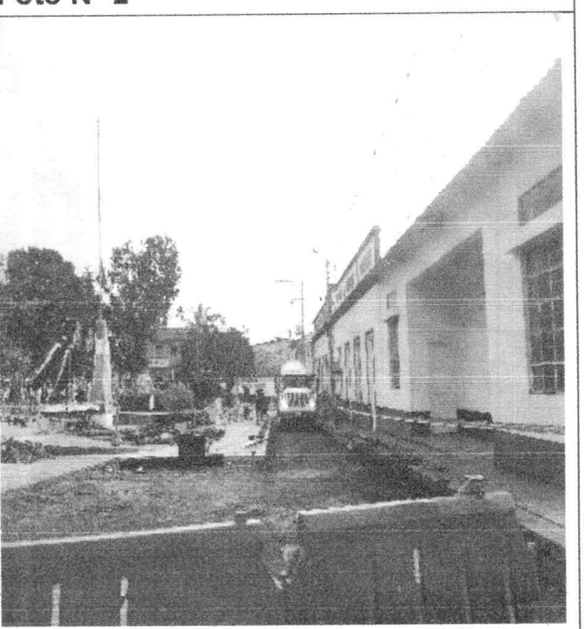
Foto N° 1	**Foto N° 2**
	
Comentarios: Orden y limpieza	Comentarios: Señalización

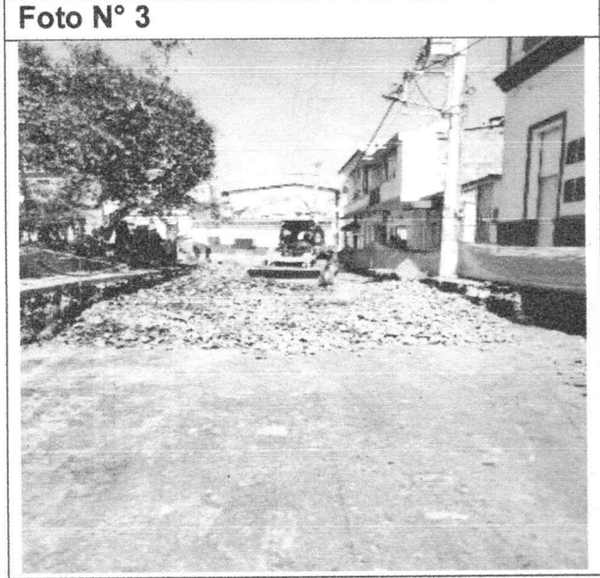
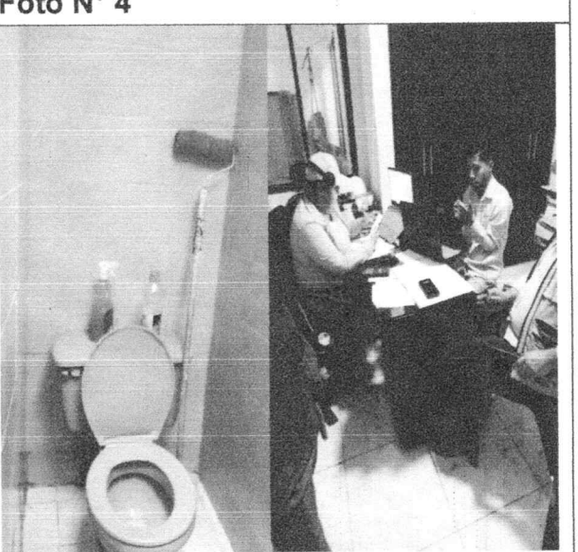
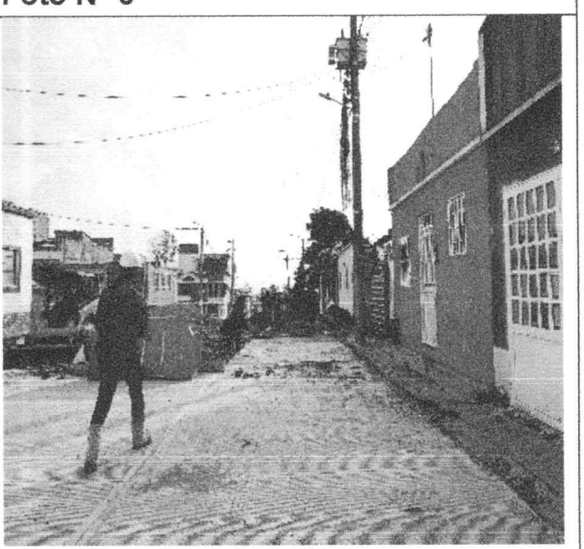
Foto N° 3	**Foto N° 4**
	
Comentarios: Aislamiento y demarcación	Comentarios: Batería sanitaria y oficia

Foto N° 5	Foto N° 6
	
Comentarios: Señalización, aislamiento y demarcación	Comentarios: Señalización

5.1.2. FICHA N° 2 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN.

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.02.01	Recolección	✓	
PMA.02.02	Transporte	✓	
PMA.02.03	Disposición	✓	
OBSERVACIONES			
Se constató que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la ejecución de la obra fueron efectivamente utilizados en la mejora de vías terciarias del municipio de Güepsa, conforme a lo acordado con la alcaldía. En este marco, se dio cumplimiento al ítem correspondiente mediante la remoción oportuna de escombros y materiales excedentes, su transporte en condiciones reglamentarias, y su disposición en el sitio previamente definido para su aprovechamiento. Esta intervención refleja una gestión ambiental responsable, coherente con la normativa vigente y los estándares regulatorios aplicables.			

Foto N° 7	Foto N° 8
	
Ubicación: Güepsa - Santander	Ubicación: Güepsa - Santander
Comentarios: Recolección de RCD	Comentarios: Recolección de RCD

5.1.3. FICHA N° 3 PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.03.01	Preliminares	✓	
PMA.03.02	Separación	✓	
PMA.03.03	Recolección y transporte	✓	
PMA.03.04	Disposición	✓	
PMA.03.05	Consideraciones especiales con los residuos peligrosos	✓	
PMA.03.06	Consideraciones especiales en los frentes de trabajo	✓	

OBSERVACIONES

La interventoría verificó la implementación de un manejo integral de los residuos generados en la obra, mediante la disposición de tres recipientes ubicados en los frentes de trabajo, en concordancia con el código de colores establecido: blanco para residuos reciclables, verde para residuos ordinarios y negro para residuos no aprovechables. Asimismo, se constató la existencia de zonas delimitadas para el almacenamiento temporal de dichos residuos, junto con una adecuada organización del personal encargado de las labores de recolección, limpieza y mantenimiento del área de trabajo.

Adicionalmente, se evidenció que el equipo operativo ha recibido las capacitaciones pertinentes para el manejo responsable de los residuos, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Hasta la fecha, no se ha registrado disposición de residuos peligrosos, lo que refleja una gestión preventiva, ordenada y ambientalmente

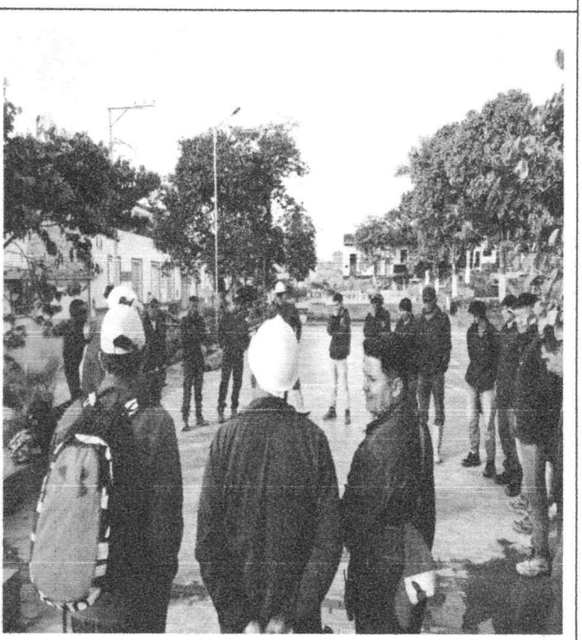
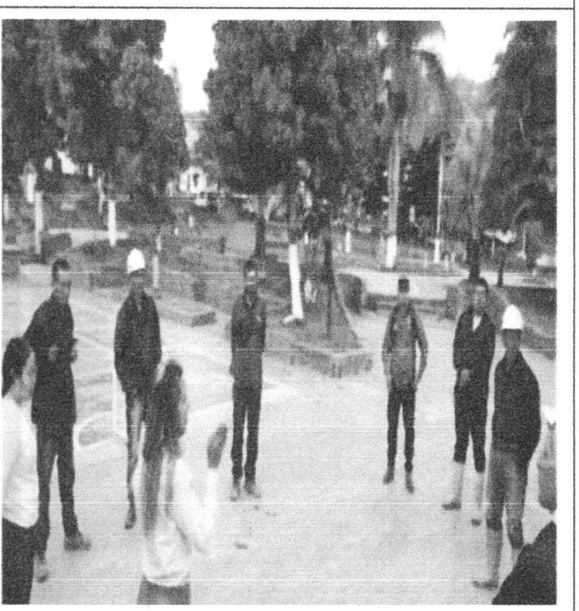
Foto N° 9	**Foto N° 10**
	
Comentarios: Clasificación de residuos	Comentarios: Charlas

Foto N° 11	**Foto N° 12**
	
Comentarios: Charlas	Comentarios: Charlas

5.1.4. FICHA N° 4 PROGRAMA PARA MANEJO DE AIRE Y RUIDO

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.04.01	Control de material particulado	✓	
PMA.04.02	Control de emisiones de gases, vapores y olores ofensivos	✓	
PMA.04.03	Control de ruido	✓	

OBSERVACIONES

Durante la verificación de las actividades planificadas, se constató la implementación de medidas orientadas a la protección ambiental y al bienestar laboral. Entre ellas, se destaca la adecuada cobertura del material de acopio y la humectación periódica de las zonas de trabajo, acciones que contribuyen a mitigar la dispersión de partículas. Los vehículos destinados al transporte fueron acondicionados con carpas y elementos de limpieza, lo que favorece la eficiencia operativa y el mantenimiento del orden en las labores de carga y traslado.

Como parte de las estrategias complementarias, se realizaron inspecciones técnicas, mecánicas y de emisiones a la flota vehicular del proyecto, asegurando su funcionamiento conforme a la normativa vigente. Adicionalmente, se implementaron soluciones temporales de aislamiento acústico para reducir la generación de ruido, y se entregaron equipos de protección auditiva al personal, fortaleciendo las condiciones de seguridad y promoviendo un entorno laboral alineado con los estándares ambientales y ocupacionales aplicables.

Foto N° 13	**Foto N° 14**
	
Comentarios: Control de material particulado (material cubierto)	Comentarios: Control de material particulado (material de volqueta cubierto)

5.1.5. FICHA N° 5 PROGRAMA PARA MANEJO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL PROYECTO

CÓDIGO	NOMBRE	CUMPLE	
		SI (✓)	NO (X)
PMA.05.01	Generalidades	✓	
PMA.05.02	Traslado de maquinaria,	✓	
PMA.05.03	Emisiones	✓	
OBSERVACIONES			
Se verificó la ejecución integral de las actividades programadas, resaltando la realización de encuentros dirigidos a analizar y satisfacer las necesidades particulares de las comunidades involucradas. En paralelo, se implementaron gestiones especializadas para la atención eficiente y la resolución de afectaciones ocasionadas en bienes patrimoniales públicos, privados, históricos y culturales, asegurando la conservación y protección de estos recursos fundamentales mediante un enfoque alineado con las disposiciones legales y técnicas aplicables.			

Foto N° 15	**Foto N° 16**
	
Comentarios: Preoperacionales-mantenimiento	Comentarios: maquinaria

6. CONCLUSIÓN

A lo largo de la ejecución del contrato, se evidenció un compromiso constante por parte del personal de obra con las directrices ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), reconociendo su importancia como instrumento técnico y normativo para la prevención, mitigación y control de impactos ambientales en el desarrollo del proyecto. La disposición del equipo humano para aprender, colaborar y aplicar buenas prácticas fue notoria en aspectos clave como el orden y aseo del frente de trabajo, la señalización adecuada de áreas operativas, la remodelación y carpado del material, así como en la clasificación responsable de los residuos generados.

Este comportamiento permitió avanzar progresivamente en el cumplimiento de los protocolos definidos en el PMA, consolidando un entorno laboral más seguro, organizado y ambientalmente responsable. La apropiación de estas prácticas no solo refleja una mejora continua en la gestión ambiental del proyecto, sino que también fortalece la cultura ambiental entre los actores involucrados, promoviendo la sensibilización, el respeto por el entorno y la corresponsabilidad institucional.

En consecuencia, se reconoce que la actitud proactiva del contratista y su equipo de trabajo ha contribuido significativamente al logro de los objetivos del PMA, generando condiciones favorables para la sostenibilidad del proyecto y sentando las bases para una gestión ambiental más consciente, rigurosa y alineada con los principios de la normatividad vigente.

7. ANEXOS

ANEXO 1 CONTRATO PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.

Descont urbaser	Contrato de Prestación de Servicios	**Código:** R-CO-09
		Fecha: Agosto 2024
		Página: 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES No. 53183	
CONTRATANTE	**UNION TEMPORAL URBANAS SSI 2023 / PUENTE NACIONAL**
CONTRATISTA	**DESCONT S.A.S. E.S.P.**
DURACIÓN DEL CONTRATO	12 meses
FECHA DE INICIO	2024-11-22
FECHA DE FINALIZACIÓN	2025-11-21

GUILLERMO RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9857345 expedida en PENSILVANIA** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, **UNION TEMPORAL URBANAS SSI 2023 / PUENTE NACIONAL**, identificada con NIT **901779321** domiciliada en **CR 5 DIAGONAL #56 - 28, BARRANCABERMEJA** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y, **OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO,** mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **31.415.977** expedida en Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad- **DESCONT S.A.S E.S.P.**, con licencia ambiental emitida bajo Resolución No. 426 de 1999 y No. 134 de 2005 expedida por la autoridad CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, y NIT. 804.002.433-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto LAS PARTES acordamos celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES.** Que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. —** El presente contrato de prestación de Servicios tiene por objeto la **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES** (Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final) entregados por **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. – El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección: CARRERA 7 ENTRE CALLE 10A Y 10B, barrio SANTANDER, Municipio PUENTE NACIONAL, Departamento SANTANDER. **PARÁGRAFO:** El contratante podrá incluir y excluir sedes para el servicio correspondiente mediante otrosí suscrito entre las partes el cual formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE:** 1- Entregar los residuos peligrosos y/o especiales, debidamente almacenados y embalados conforme a las normas nacionales, ante la inobservancia de esta obligación el **CONTRATISTA** podrá rechazar los residuos que no se ajusten a las estipulaciones mencionadas, y el servicio se considerará como prestado. 2- Revisar el manifiesto (físico o electrónico) de recolección y transporte, para dar la aceptación de todos los datos consignados en el documento, entre otros el peso y el tipo de residuo entregado, el cual se debe devolver al **CONTRATISTA** debidamente firmado. 3- Autorizar y permitir al **CONTRATISTA** para realizar verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, las veces que considere necesarias. 4- **EL CONTRATANTE**, será responsable de las sanciones impuestas por las entidades de control y/o vigilancia, por la no aplicación de la normatividad, como también por la omisión o desacato en relación con el embalaje que generen riesgo biológico y ambiental. 5.- **EL CONTRATANTE** se hace responsable de los daños y perjuicios de tipo biológico y ambiental ocasionados a terceros; igualmente de los daños y perjuicios ocasionados al medio ambiente en el evento que se haga entrega al **CONTRATISTA** de diferentes residuos químicos, como reactivos, inflamables, tóxicos y demás elementos o productos no autorizados por el **CONTRATISTA** o residuos químicos mal embalados. 6- **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar oportunamente en el lugar previamente estipulado y con la frecuencia pactada, los residuos peligrosos y/o especiales. 7- Notificar a **EL CONTRATISTA** con una antelación de tres

(3) días, cuando no existan residuos a entregar, con el fin de realizar la programación pertinente. 8- Dar aviso a **EL CONTRATISTA** cuando se presenten fallas en el servicio, en caso contrario, se cobrará el valor establecido por incidencia frente a la visita realizada. **B) DEL CONTRATISTA**: 1. La recolección de residuos se hará, **Esporádicamente** según acuerdo entre las partes, emitiendo el manifiesto de recolección para la ejecución del proceso que corresponda. 2. En caso de ser necesario para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** capacitará al personal de **EL CONTRATANTE** sobre el manejo de los residuos peligrosos y/o especiales. 3. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**: LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que puedan versen sometidas, con motivo de la ejecución y cumplimiento de los clausulados y del objeto de este contrato, originados por la inobservancia y no aplicación de las normas legales vigentes de carácter nacional o internacional que rigen sobre la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: COMPOSICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO:** La prestación del servicio tendrá un valor el cual se compone de los siguientes factores 1) Tipo de Residuos; 2) Transporte; 3) Insumos, 4) Incidencias las cuales determinan el valor total de la prestación del servicio.

ARTICULO	TIPO DE RESIDUOS	HASTA (Kg)	VALOR	KILO ADICIONAL
T.I	ACEITE CONTAMINADO	1.00	$3200.00	$3200.00
N	BOLSAS DE CEMENTO	1.00	$3200.00	$3200.00
BG	CORTOPUNZANTES	1.00	$3200.00	$3200.00
BOLSA INDUSTRIALES	RESIDUOS QUIMICOS	1.00	$3200.00	$3200.00

CONDICIONES COBRO DE TRANSPORTE: Se cobrará el transporte de residuos para recolecciones mayores o iguales a 0 kilogramos, por un valor de $ 50.000,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. 1) Previo envío de la factura electrónica de venta al correo electrónico **uniontemporalurbanasssi@gmail.com, jaimeandrespg12@gmail.com** de **EL CONTRATANTE**, por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** cuenta un plazo máximo para el pago de 15 días calendario para cancelar el valor del servicio, el cual puede hacerlo a través de los siguiente medios: Transferencia o consignación a la cuenta corriente número 020-142686-49, convenio 39102, o Wompi de Bancolombia, Banco de Bogotá, convenio 13811, Efecty, convenio 110949. Todos estos medios se encuentran a nombre de EL CONTRATISTA. Al momento del efectuar el pago, debe indicar como referencia el NIT de la empresa CONTRATANTE, o, en su defecto el número de factura por los servicios realizados. 2.) Si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y demás gastos que se llegaren a generar con motivo del incumplimiento, como honorarios profesionales, costas procesales y demás emolumentos que se llegaren a causar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATANTE** *DEBE* informar al **CONTRATISTA** cuando se manejen procesos internos o que se requiera alguna documentación especial para la radicación de facturas y posterior cancelación por parte de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando **EL CONTRANTANTE** requiera la emisión de una **ORDEN DE SERVICIO O COMPRA** como requisito para la facturación; se comprometerá a generarla y enviarla a EL CONTRATISTA en un término máximo de 30 días posteriores a la fecha de recolección. En caso de no remitirla oportunamente, faculta de manera expresa a **EL CONTRATISTA** para que realice el cobro sin este documento, para lo cual se cuenta con los soportes de manifiesto y el presente acuerdo, que permiten verificar el precio y las cantidades recolectadas. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de 12 meses contado(s) desde la fecha de su suscripción, el cual se prorrogará de forma automática por el mismo periodo de tiempo, si no se preavisa la intención de no renovarlo con treinta días de anticipación a la fecha de Terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS:** Los valores establecidos para el servicio prestado estarán vigentes hasta el 31 de

diciembre del año en curso, por tanto, a partir del primero (1) de enero de cada año siguiente, se reajustarán los valores por parte de **EL CONTRATISTA** comunicando a **EL CONTRATANTE** por cualquier medio. **PARÁGRAFO:** No obstante, en el evento en que, por decisión de entidad administrativa, judicial, ambiental o de cualquier otra naturaleza, se deban realizar modificaciones en los sitios, modelos o procesos establecidos para el transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos, ya sea por cierres de los sitios de disposición final o cualquier otra circunstancia ajena a **EL CONTRATISTA**; Se procederá a reajustar el valor de los servicios previa comunicación escrita a **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** La prestación de los servicios podrá suspenderse cuando: 1. No se realice oportunamente el pago, de acuerdo con las directrices estipuladas por **EL CONTRATISTA.** 2. En caso de presentarse de manera reiterativa una inadecuada segregación de los residuos por parte de EL CONTRATANTE o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí previstas por cualquiera de las partes. 3. Afectación financiera del contratista que imposibilite la prestación del servicio. 4. Cuando se compruebe fraude, adulteración o falsificación por parte de **EL CONTRATANTE** respecto de la facturación, su pago, las actas de tratamiento y/o cualquier otro documento que expide **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Transcurridos 12 meses desde la firma del contrato o la última recolección realizada, sin que se realice entrega de residuos por parte del CONTRATANTE, el acuerdo perderá su vigencia y se considerará finalizado de común acuerdo entre las partes, en estos casos no aplicará la renovación automática mencionada en la Cláusula Sexta del presente acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA JURÍDICA:** El objeto del presente contrato es una obligación netamente civil y comercial, por lo tanto, las diferencias que surja entorno a cualesquiera de las cláusulas en el contenidas se resolverán por la Jurisdicción Ordinaria Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ORIGEN DE INGRESOS: EL CONTRATANTE** declara que tanto los recursos que utilizará para el pago de la gestión profesional que realizará el **CONTRATISTA**, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que ni **EL CONTRATANTE** ni los dependientes utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al **CONTRATISTA**, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. El **CONTRATISTA**, declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTEGRALIDAD DEL SERVICIO: EL CONTRATANTE** autoriza expresamente al **CONTRATISTA** para contratar con otras empresas prestadoras de servicios públicos, el tratamiento y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser tratados o dispuestos en su empresa, garantizando el adecuado tratamiento y disposición final de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: GUILLERMO RAMIREZ GARCIA En mi calidad de Representante Legal y/o titular de la información; Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DESCONT S.A.S. E.S.P. el tratamiento de mis datos personales y los datos personales de mis colaboradores de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que DESCONT S.A.S E.S.P. ha adoptado, así mismo acepto el envió de las facturas electrónicas al correo electrónico **uniontemporalurbanasssi@gmail.com, jaimeandrespg12@gmail.com**, el cual solo podrá ser modificado por mi o quien haga mis veces . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Tanto las obligaciones como la vigencia establecida en este contrato se suspenderán si llegare a suscitarse un caso fortuito o fuerza debidamente comprobado. Si esto ocurre, LAS PARTES de común acuerdo señalarán nuevos plazos y

condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. Cuando con ocasión a la circunstancia presentada fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, LAS PARTES podrán terminar el contrato de común acuerdo; caso en el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas por LAS PARTES y se suscribirá un acta de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORMACION Y CONTACTO COMERCIAL:** A efectos de mantener contacto y efectuar las respectivas comunicaciones para la prestación y ejecución del servicio, se tendrán los siguientes datos:

ENTIDAD CONTRATISTA
Contacto: CALL CENTER
Dirección: CALLE 30 A # 23 - 10 Floridablanca - Santander
Teléfono: PBX: +57 (7) 678 0005 - 6780005
E-mail: servicioalcliente@descont.com.co

ENTIDAD CONTRATANTE
Contacto: JAIME ANDRÉS PLATA GARCÍA
Dirección: CR 5 DIAGONAL #56 - 28 BARRANCABERMEJA
Teléfono:3-202040718 Cel: 3195381995
E-mail: uniontemporalurbanasssi@gmail.com, jaimeandrespg12@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el viernes, 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Floridablanca.

CONTRATANTE;

UNION TEMPORAL URBANAS SSI 2023 / PUENTE NACIONAL
GUILLERMO RAMIREZ GARCIA
Representante Legal
NIT. 901779321

CONTRATISTA;

DESCONT S.A.S. E.S.P.
OLGA JANETH LÓPEZ AGUDELO
Representante Legal
NIT. 804.002.433-1

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 22/11/2019 Hora: 17:10:29 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: RMN	1304-15 HQM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 14/09/2006 Hasta: 13/09/2036	Fecha y Hora Inscripción: 14/09/2006 09:51:07	

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO CC 19138736

AREA TOTAL: 5 Hectárea(s) y 4210 mt(s)2 MUNICIPIOS: MONIQUIRÁ-BOYACA

MINERALES: CALIZA

DESCRIPCION DEL AREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DE LA QUEBRADA MOLINOS CON EL CARRETEABLE QUE CONDUCE A MONIQUIRA

NORTE: 1138250,0000

ESTE: 1058290,0000

PLANCHA IGAC: 170

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1138473,0500	1058750,0000
1138334,4500	1059188,0000
1138263,0000	1059188,0000
1138290,2100	1058829,1400
1138293,7200	1058829,1600
1138293,7200	1058782,9600
1138296,2200	1058750,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 14/09/2006

TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 29/06/2006

DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 1304-15

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/06/2006

LUGAR: TUNJA

ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1304-15

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACION: 13/12/2007

CONTRATO No: CO1.PCCNTR593831 "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA-SANTANDER; PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER; MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE SABOSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL."

DEPARTAMENTO INCLUYE: MEJORAMIENTO PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA-SANTANDER; CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL. MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 22/11/2019 Hora: 17:10:29 Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 01304-15 RMN: HCOM-152
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 14/09/2006 Hasta: 13/09/2036	Fecha y Hora de Registro: 14/09/2006 09:51:07

26/11/2007

DOCUMENTO:	OTROSI	FOLIOS:	1
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	26/11/2007
LUGAR:	TUNJA		
ESPECIFICACIÓN	MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1304-15 EN CUANTO AL AREA OBJETO DEL CONTRATO (AREA DE 6.548 HAS A 5.4210 HAS)		

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

CONTRATO No: CO1.PCCNTR5593831 "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER; CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER; MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE CONDUCE A LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL."

ANEXO 4. CHARLA AMBIENTAL

UT URBANAS SW 2023	CONTROL DE ASISTENCIA	CODIGO: HSE-F-60
		PAGINAS: 1 DE 1

"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS URBANAS EN MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS HERMANOS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA SANTANDER, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA CARRERA PRIMERA DEL BARRANCA LOS MUNICIPIOS DE SAN GIL Y PINCHOTE SUBREGIONES SAN GIL."

Fecha: 27 de Enero 2025

Contrato No 01.PCCNTR5513831

Hora: 7:00am

Tema: Uso adecuado y correcto de los Baterias Sanitarios.

Objetivo: Sensibilización sobre los riesgos y peligros en obra

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Arles Carmona T.	Oficial	Arles Carmona T.
2	Luis Burgos Villamil	Ayudante	Luis
3	Pedro Sanchez	oficial	Pedro
4	Carlos Efren M	obrero	Efren
5	Oscar Mauricio Ariza	Ayudante	Oscar
6	Wenceslao Sanchez	Ayudante	Wenceslao
7	Felicia Quitian	Ayudante	Felicia
8	Sergio Cardoza	Ayudante	Sergio
9	Santiago Tarazona	Ayudante	Santiago
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Observaciones:

INSTRUCTOR: Ingrid Rubio Martinez

Powered by CamScanner

UT URBANAS BSI 2023

CONTROL DE ASISTENCIA

CODIGO: HSE # 05

PAGINAS: 1 DE 1

Fecha: 10 de Febrero 2025

Contrato: No. CMC-MTR6693831

Hora:

Tema: Clasificacion de Residuos Peligrosos que pueden llegar a generarse por baterias sanitarias.

Objetivo:

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Pedro Sanchez	oficial	Pedro
2	Carlos Efren M	obrero	
3	Fabian Quitian	Ayudante	
4	Luis Borgo Ulloa	Ayudante	
5	Marcelo Sanchez	Ayudante	
6	Oscar Mauricio Ariza	Ayudante	
7	Sergio Ardila	Residente	Sergio Pedro
8	Pedro Sanchez	oficial	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Observaciones:

INSTRUCTOR: Ingrid Rojas Ustariz Firma

Powered by CamScanner

UT URBANAS SSI 2023	**CONTROL DE ASISTENCIA**	CODIGO: HSE-F-03
		PAGINAS: 1 DE 1

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, CONSTRUCCION DE PISTAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE MUNICIPIO DE SAN GIL."

Fecha: 3 de Marzo 2025

Contrato:No O1.PCCNTR5593831

Hora: 7:00am

Temas: Cuidado de Manos - Actividad Lodica

Objetivo: Crear conciencia sobre el uso de EPPs y el cuidado de las manos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1			
2	Ferley Duran	Operador	Ferley
3	Yoan Stiven Ardila	Ayudante	
4	Camilo Quintero	Ayudante	Camilo Q.
5	Ivan Dario Cruz Cotes	Ayudante	Ivan Cruz
6	Jheyner Duarte Angarita	Ayudante	Jheyner
7	Jose octavio Alarcon S		
8	Jhon Freddy Lopez	Operador	
9	Damian Ariza	Ayudante	
10	Fredian avilan	Piloto	
11	Edgar Rios	conductor	
12	Faver Guerrero	Topografo	Faver G.
13	Pedro sanchez	oficial	Pedro
14	Luis Diego villamil	Ayudante	Luis
15	Wintersson Escobar	Ayudante	Wintersson E
16			
17			
18			

Observaciones:

INSTRUCTOR: Diana Paido. Firma: Diana Paido

Powered by CamScanner

ANEXO 5. ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LA BATERÍA SANITARIA

CUENTA DE COBRO NO. 004
GUEPSA, SANTANDER 14 DE ENERO DE 2025

UNIÓN TEMPORAL URBANAS SSI 2023
NIT: 901.779.321-1

DEBE A:
DORA INES FERNANDEZ ROA
NIT 23605285-3

POR CONCEPTO DE:

ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LAS BATERIAS SANITARIAS QUE SE TIENEN COMO USO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, CORRESPONDIENTE A:

MES	TOTAL
1 al 31 de Enero del 2025	$ 450.000

POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450,000)

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

ATENTAMENTE,

Dora Ines Fernandez Roa
DORA INES FERNANDEZ ROA
C.C. 23.605.285 de Garagoa – Boyacá

CUENTA DE COBRO NO. 005

GUEPSA, SANTANDER 14 DE FEBRERO DE 2025

UNIÓN TEMPORAL URBANAS SSI 2023
NIT: 901.779.321-1

DEBE A:
DORA INES FERNANDEZ ROA
NIT 23605285-3

POR CONCEPTO DE:

ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LAS BATERIAS SANITARIAS QUE SE TIENEN COMO USO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, CORRESPONDIENTE A:

MES	TOTAL
1 al 28 de Febrero del 2025	$ 450.000

POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450,000)

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

ATENTAMENTE,

Dora Ines Fernandez Roa
DORA INES FERNANDEZ ROA
C.C. 23 605 285 de Garagoa – Boyacá

CUENTA DE COBRO NO. 005

GUEPSA, SANTANDER 14 DE MARZO DE 2025

UNIÓN TEMPORAL URBANAS SSI 2023
NIT: 901.779.321-1

DEBE A:
DORA INES FERNANDEZ ROA
NIT 23605285-3

POR CONCEPTO DE:

ALQUILER Y SERVICIO DE ASEO DE LAS BATERIAS SANITARIAS QUE SE TIENEN COMO USO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER, CORRESPONDIENTE A:

MES	TOTAL
1 de marzo al 4 de abril del 2025	$ 450.000

POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450,000)

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

ATENTAMENTE,

Dora Ines Fernandez R.a

DORA INES FERNANDEZ ROA
C.C. 23.605.285 de Garagoa – Boyacá